

SARC



**COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

El presente manual contiene las políticas, procedimientos, y demás elementos para administrar el riesgo de crédito de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

Versión 03 –año 2023

**Versión 03
año 2023**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1 OBJETIVO	4
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2 CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
2.1 ALCANCE	5
2.2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	5
2.3 RESPONSABILIDAD.....	7
2.4 CUMPLIMIENTO DEL MANUAL	7
2.5 MARCO LEGAL.....	7
3 PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL CRÉDITO	8
4 ETAPAS DEL SARC.....	8
4.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	8
4.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN	13
4.3 CONTROL.....	13
4.4 MONITOREO	14
5 POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO	15
5.1 POLÍTICAS DE EXPOSICIÓN CREDITICIA Y APETITO AL RIESGO	15
5.2 POLÍTICA DE ÓRGANOS DE DECISIÓN DE CRÉDITO Y ATRIBUCIONES.....	19
5.3 POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.....	22
5.4 POLÍTICA SOBRE EL MANEJO DE GARANTÍAS.....	33
5.5 POLÍTICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	41
5.6 POLÍTICA PARA EL MANEJO DE DETERIOROS.....	45
5.7 POLÍTICA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA.....	46
5.8 POLÍTICA PARA EL MANEJO DE BASES DE DATOS	47
5.9 POLÍTICA DE CALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	48

6	PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	49
6.1	PROCESO DE OTORGAMIENTO	49
6.2	PROCESO DE MONITOREO DE LA CARTERA.....	50
6.3	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CARTERA	52
6.4	PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA	54
6.5	PROCEDIMIENTO PARA EL CASTIGO DE CARTERA.....	59
7	MODELOS DE ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS ESPARADA.....	59
8	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA...	60
9	DOCUMENTACIÓN	61
9.1	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REPORTE	62
9.2	DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES DE RIESGO	62
9.3	INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS DEUDORES CUANDO LO SOLICITEN	62
9.4	REPORTES INTERNOS	63
10	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	63
10.1	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	64
10.2	REPRESENTANTE LEGAL	65
10.3	DIRECCIÓN COMERCIAL	66
10.4	COORDINACIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO	67
10.5	COORDINACIÓN DE CARTERA	69
10.6	ASISTENTE JURÍDICA.....	71
10.7	COORDINACIÓN DE RIESGOS	71
10.8	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	73
10.9	COORDINACIÓN CONTABLE	75
10.10	COMITÉ DE CRÉDITO	76
10.11	COMITÉ EVALUADOR DE CARTERA	76
10.12	COMITÉ FINANCIERO	76
10.13	COMITÉ DE INTEGRAL DE RIESGOS.....	77

11	ÓRGANOS DE CONTROL	78
11.1	REVISORÍA FISCAL.....	78
11.2	CONTROL INTERNO.....	79
12	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	79
13	DOCUMENTACIÓN	81
13.1	CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	82
14	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	82
14.1	DIVULGACIÓN EN RELACIÓN CON LAS CENTRALES DE RIESGO	82
14.2	INFORMACIÓN PARA SUMINISTRAR AL DEUDOR CUANDO ÉSTE LO SOLICITE.....	83
14.3	REPORTES INTERNOS	83
14.4	REPORTES EXTERNOS	83
15	CAPACITACIÓN	83
16	CONTROL DE VERSIONES	84

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 3 de 85

INTRODUCCIÓN

Una sociedad inundada de necesidades, a la espera de oportunidades de las entidades económicas que pueden hacer parte de su fuente de financiamiento ajustado a lo que necesitan, y el aumento de personas asociadas con el único fin de cooperativismo es la principal razón que motiva a las cooperativas para ejercer actividad crediticia. (Ledesma, 2020)

Los mercados han desarrollado diferentes tipos de herramientas que permiten obtener recursos dentro del sistema financiero, siendo la herramienta más común el otorgamiento de créditos. Este se integra con el crecimiento económico del país y el cual surge con la necesidad de adquirir capital disponible para diferentes propósitos o necesidades en materia de inversión, salud, educación y demás.

Cuando se habla de crédito, se pueden identificar dos partes: La primera es la que se refiere a quien pide el préstamo (deudor), que generalmente son empresas, personas o gobiernos que buscan recursos para sus actividades, proyectos y otros propósitos. La otra parte es la que se refiere a quien otorga el crédito (prestamista), labor que generalmente cumplen los bancos, cooperativas de crédito y otras instituciones financieras que suministren los recursos que se están demandando.

La buena gestión del riesgo de crédito es un elemento necesario para el adecuado funcionamiento de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia y es fundamental para preservar su estabilidad, por tanto se ha acogido como buena práctica de lo establecido en el Título IV, Capítulo II Sistema de Administración de Riesgo de Crédito de la Circular Básica Contable y Financiera expedida bajo la Circular Externa No 22 del 28 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de Economía Solidaria, donde se detalla la necesidad de evaluar el riesgo crediticio; etapas, políticas y principios generales e informar los riesgos a los que está expuesta la Cooperativa por la naturaleza de sus operaciones.

Este documento presenta todo el sistema estructurado e integral de gestión del riesgo de crédito de la Cooperativa, el cual fue desarrollado de acuerdo con los elementos exigidos por la normatividad vigente y que contiene la recopilación, definición y aprobación de todas las políticas en otorgamiento, seguimiento, control y recuperación, procedimientos, mediciones y demás componentes para la buena gestión de riesgo de crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 4 de 85

1 OBJETIVO

El presente documento tiene como objeto propender por la actualización, recopilación, definición y aprobación de las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el Sistema de Administración de Riesgo del Crédito de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, ajustándose a la normatividad vigente y de acuerdo con su objeto social.

1.1 Objetivos Específicos

- Identificar los eventos y factores de riesgo que afecten la gestión de crédito.
- Valorar los riesgos inherentes a la administración del riesgo crediticio con el propósito de minimizar impactos de pérdidas económicas.
- Definir las políticas y procedimientos del sistema de administración de riesgo de crédito de la Cooperativa.
- Proporcionar lineamientos y parámetros para que las instancias de control y seguimiento del sector solidario puedan evaluar internamente la efectividad del sistema de gestión de riesgo de crédito.
- Complementar la gestión de riesgo con la implementación de modelos estandarizados sugeridos por la Superintendencia de Economía Solidaria además de los diseñados por autoría propia de la Cooperativa.

2 CONSIDERACIONES GENERALES

El SARC es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que la Cooperativa debe implementar con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema deberá permitirle adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

El SARC se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos en la normatividad vigente, en el cual se fijan lineamientos mínimos que la Cooperativa tendrá en cuenta a la hora de evaluar el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

El SARC debe contener políticas y procedimientos claros y precisos que definan los criterios y la forma mediante la cual la Cooperativa identifica, evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. Para ello, los órganos de dirección, administración y control deben adoptar políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del riesgo de crédito, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de deterioro, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de estos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 5 de 85

Es deber de la administración revisar periódicamente las etapas y elementos del SARC a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la Cooperativa, del mercado en el que opera y de la economía en general.

2.1 ALCANCE

Las instrucciones contenidas en la normatividad vigente para la administración del SARC deberá ser aplicado por la Cooperativa, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito.

Los modelos de referencia para el cálculo de la pérdida esperada deben ser aplicados por las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de Empleados de categoría plena y las demás organizaciones solidarias que adelanten actividad crediticia del primer nivel de supervisión. En atención a ello, la Cooperativa debe implementar el cálculo de la pérdida esperada de acuerdo con el anexo normativo correspondiente.

2.2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Riesgo de Crédito (RC). El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

Para propósitos de información, evaluación del RC, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades:

- **Crédito de consumo.** Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- **Crédito comercial.** Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- **Créditos de vivienda.** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 6 de 85

1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

- **Microcrédito.** Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

El saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

La cartera de créditos comercial, de consumo y microcréditos, deben clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Dentro de la metodología interna de cada organización solidaria, las anteriores modalidades pueden subdividirse en líneas de crédito (portafolios).

- **Créditos a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes.** Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.
- **Vinculados y partes relacionadas.** Una parte relacionada o vinculada es una persona o entidad que está relacionada con la organización que prepara sus estados financieros.

En el caso de personas: Miembro del personal clave de la gerencia y aquellas que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre la Cooperativa.

Para el caso de una entidad: Subsidiarias, asociadas, o un negocio conjunto, controladora, o cuando la entidad es un plan de beneficios post-empleo para los trabajadores de la organización que informa.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 7 de 85

2.3 RESPONSABILIDAD

Las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración en el presente Manual deben ser acatados por la Gerencia, Comité de Crédito, Comité de Riesgos, Comité Evaluador de Cartera y por todos y cada uno de los colaboradores directos o indirectos de la Cooperativa que participen en cualquiera de los procesos o etapas de la gestión de crédito y su cobranza. Cuenta además con el monitoreo proactivo de los órganos de Control de la Cooperativa.

2.4 CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Conforme lo dispone la Ley y el Estatuto, el control estricto de su cumplimiento corresponde ejercerlo a la Revisoría Fiscal, que debe asegurar la aplicación estricta de lo estipulado en el presente Manual.

Además, tiene el deber de informar al Consejo de Administración, Gerente, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, según lo considere necesario, sobre las anomalías que se puedan presentar siendo responsable por la omisión en el cumplimiento de dicho deber.

Los integrantes de los Comités de Riesgos, Crédito y Evaluador de Cartera serán igualmente responsables del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas y su no observancia los hará acreedores a las sanciones que de acuerdo con la Ley y el Estatuto les sean atribuibles.

2.5 MARCO LEGAL

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia es una persona jurídica de derecho privado, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria. Está obligada al cumplimiento de la Circular Básica Contable y Financiera, la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, demás disposiciones reglamentarias y lo señalado en el presente Manual, propendiendo por su estricta aplicación, en salvaguardia de sus intereses y los de sus asociados.

En particular, deberá seguir lo establecido en el Título IV Sistema de Administración de Riesgos - Capítulo II Sistema de Administración de Riesgo de Crédito de la Circular Básica Contable y Financiera, en el que se establecen principios, criterios generales y parámetros mínimos que las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito, la clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos, entre otros.

En todo caso, lo dispuesto estará regulado en función del marco legal vigente.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 8 de 85

3 PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL CRÉDITO

El presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito, expedido por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia se rige en los siguientes principios de obligatorio cumplimiento por la Administración en el análisis para el otorgamiento de los créditos a los asociados:

- **Igualdad:** Definida como la ausencia de discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos.
- **Equidad:** Definida como la disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece.
- **Racionalidad:** Definida como aquella acción racional a aquella acción en la que el agente sopesa consistentemente los medios de los que dispone para alcanzar los fines que se ha propuesto, de modo que pueda lograrlos de la mejor manera posible.
- **Sostenibilidad:** Definida como la posibilidad de satisfacer las necesidades de una comunidad, sin afectar la capacidad de las futuras generaciones, promoviendo el proceso económico y social.
- **Solidaridad:** Definida como el apoyo que pueda darse al asociado, sin afectar la estabilidad de la Cooperativa.

4 ETAPAS DEL SARC

El SARC permite a la Cooperativa gestionar el riesgo de crédito a que está expuesta de conformidad con las operaciones de crédito autorizadas, sin perjuicio que se deba administrar el riesgo de crédito sobre todos los activos de la organización.

La implementación del SARC debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

- Identificación,
- Medición o Evaluación
- Control, y
- Monitoreo

4.1 Identificación de riesgos

En esta etapa contempla la definición de los eventos y factores de riesgo que podrían afectar el perfil del deudor y su capacidad de pago, para el mercado (s) objetivo (s) que atiende la Cooperativa.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 9 de 85

A continuación, se presentan los potenciales riesgos identificados para la cartera de la Cooperativa de profesores de la Universidad Nacional y los controles adoptados.

Eventos	Controles - Mitigantes
Cambio en las condiciones contractuales con que la Universidad Nacional de Colombia vincula a sus nuevos colaboradores.	Interacción permanente con los miembros del Consejo de Administración, quienes son vinculados a la Universidad Nacional de Colombia o son pensionados de la misma, de manera que se puedan anticipar eventuales decisiones adversas a la Cooperativa, permitiendo ajustar las políticas para nuevas operaciones de crédito.
Cambios normativos que restrinjan las actividades o funciones de la Universidad, afectando el tamaño de la planta de personal.	La Cooperativa abrió su vínculo de asociación para lo actual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Estatuto vigente.
Cambio de activo a pensionado gradualmente en la planta de personal, que pueda afectar la aplicación del descuento por libranza.	Los asociados continúan laborando hasta tener la resolución de la pensión y el disfrute de esta. Hay colaboradores de la Universidad que siendo pensionados continúan laborando. Seguimiento al asociado para lograr que continúe atendiendo la obligación por ventanilla mientras recibe la pensión en casos excepcionales.
Fallecimiento del deudor sin tener póliza de vida deudores que lo cubra, y la póliza de seguro de vida que ofreció inicialmente no cuente con los protocolos necesarios para su exigibilidad.	La póliza de vida deudores se renueva anualmente y se negocia con la aseguradora mantener el máximo de edad de cobertura. En los casos que no hay cobertura por límite máximo de edad, se solicita póliza de vida al asociado que desee contraer crédito. Dicha póliza es evaluada desde su capacidad legal de cobertura de la obligación y exigibilidad por parte de la Cooperativa en caso de fallecimiento del asociado.
Errores en la construcción o aplicación de metodologías para la evaluación capacidad de pago que impidan el descuento por libranza oportuno.	La capacidad de pago de los asociados de la Cooperativa se ha construido a la medida de las características de mercado objetivo de sus asociados. Se hace seguimiento de las causales de no pago por parte de los asociados en mora, con el fin de identificar si la causa es debido a insuficiente capacidad de pago, identificando si hubo cambios en las variables que inciden en el cálculo de la

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 10 de 85

	<p>capacidad de pago o si fue un error en la estimación de esta, de manera que sea posible establecer y adoptar los cambios necesarios en la metodología adoptada.</p>
<p>Deterioro en el valor y calidad de la garantía o incapacidad en la ejecución cuando sea requerido.</p>	<p>Se hace una actualización del valor de las garantías de acuerdo sean estas prendarias o hipotecarias.</p> <p>Al menos semestralmente se hará un arqueo de la vigencia y cobertura de las pólizas contra todo riesgo de los activos dejados en garantía de las operaciones de crédito.</p> <p>En caso de no encontrarse vigentes, se generan las coberturas necesarias a favor de la Cooperativa, con cargo al asociado.</p> <p>Al momento de evaluar la calidad de la garantía se hace un estudio de la tradición de esta, estudio de títulos cuando corresponda, se hace un avalúo con peritos y evaluadores autorizados, con el fin de identificar la calidad, suficiencia y cobertura. Si el resultado de la evaluación no es satisfactorio, se niega la garantía como respaldo de la operación, indicando al asociado la necesidad de contar con otra garantía o coberturas adicionales si es necesario, pudiendo el asociado desistir de la operación en caso de no dar cumplimiento a los requerimientos de calidad y cobertura de la garantía.</p>
<p>La tasa de interés incentiva o desincentiva la necesidad de créditos de los consumidores y adicionalmente reduce la cantidad de dinero disponible en la economía. Las tasas de interés afectan el valor de los activos y pasivos de la entidad, Igualmente determinan el poder adquisitivo de los consumidores.</p>	<p>Los incentivos a la captación y la prudente colocación de recursos deben fundamentarse en un apropiado análisis de la competencia y en la búsqueda del equilibrio Riesgo - Beneficio. Si la Cooperativa no actúa conforme a una prudente competencia puede generar acumulación de activos y pasivos especulativos o de alto riesgo, lo que posiblemente impacte negativamente la liquidez de la Cooperativa.</p>
<p>Las decisiones tomadas por los gobiernos impactan el comportamiento normal de la economía, por esa razón es necesario considerar los impactos que estas podrían traer en términos de liquidez</p>	<p>Se debe evaluar los posibles escenarios esperados por esta variable macroeconómica, para definir recursos o fondos establecidos que permitan mantener los niveles de liquidez necesarios para operar. El seguimiento se genera manera mensual para conocer cambio y medidas preventivas que</p>

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 11 de 85

de la cooperativa. Por tanto, políticas Fiscales, monetarias, sociales y sectoriales incentivan o desincentivan el apetito de liquidez en los consumidores, así mismo condicionan la capacidad de ahorro y de pago de las obligaciones adquiridas con la Cooperativa.

realiza la Cooperativa para tener un adecuado nivel de liquidez y revisión de los cambios por los diferentes entes reguladores.

La **morosidad** es la culpable del deterioro de la cartera de la Cooperativa. Si los días de mora aumentan en la cartera, se constituye un mayor riesgo de impago de la deuda, esto induce a que la entidad deje de percibir recursos que son necesarios para sus operaciones de colocación y de pago de obligaciones

La Cooperativa establece seguimientos más rigurosos y exigentes a la cartera, y en caso de que esté presente mayor deterioro, estimular a los asociados para el pago, o tomar decisiones como castigar cartera o la venta de la misma. También refinanciar y reestructurar.

El **sobreendeudamiento** afecta la capacidad de pago de los asociados. Esta variable es una mala práctica, y puede generar crisis en la Cooperativa, ya que el cliente no tiene recursos para responder por las obligaciones contraídas, lo que impactará de manera negativa el normal funcionamiento de la entidad.

Al momento de otorgar un crédito se debe estudiar de manera detallada la capacidad de pago del cliente y las obligaciones que tiene actualmente. Crear límites para el sobreendeudamiento. Las políticas internas establecen topes, buscar en las centrales de riesgo los potenciales asociados, para tener una idea del endeudamiento que posee o que podría tener (las consultas que ha tenido en los últimos tres meses). (Estudiar si existe la posibilidad de saber cada mes como está la situación de deuda de un cliente).

La **concentración** de la cartera aumenta el riesgo de incumplimiento por parte de los clientes. Cuando existen muchos recursos comprometidos en pocos clientes, existe un mayor riesgo de pérdidas potenciales para la Cooperativa ya que si ocurre una situación imprevista que impida el adecuado pago de las obligaciones la entidad financiera dejará de percibir mayor cantidad de recursos, y esto finalmente puede poner en peligro la continuidad de sus operaciones.

La Cooperativa mantiene control sobre los límites de otorgamiento con el fin de mantener diversificación sobre la cartera.

La existencia de grupos relacionados dentro de la Cooperativa produce

Se deben establecer límites que disminuyan la exposición a grupos relacionados o grupos de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 12 de 85

mayor incertidumbre. Los grupos relacionados condicionan el pago de las deudas, esto provoca que la Cooperativa se encuentre expuesta a mayores pérdidas, por incumplimiento.

riesgos. Implementar un sistema que le permita a la Cooperativa conocer las relaciones que existen entre clientes, para generar alertas tempranas.

Las políticas en materia de crédito con que cuente la Cooperativa determinan la calidad de la cartera. Si la Cooperativa no cuenta con políticas adecuadas en el otorgamiento de créditos, se atraerán malos clientes y se arriesgarán los recursos de la operación de la Cooperativa.

Evaluar las políticas de otorgamiento, control y recuperación de créditos. Actualización de reglamentos y demás documentos donde se detalle el procedimiento y políticas al interior de la cooperativa para implementación como mínimo una vez a año.

Estos riesgos son evaluados en la matriz de riesgo de crédito, la cual se actualiza al menos una vez al año y con la cual es posible establecer la exposición al riesgo de crédito de la Cooperativa, no desde la perspectiva operacional sino de negocio. El riesgo operacional se evalúa en las matrices de riesgo operacional de cada proceso y consolidada de la Cooperativa.

El ciclo económico afecta el comportamiento de los depositantes y de los consumidores y por lo tanto tiene un efecto directo en el sistema financiero. La economía puede estar en aceleración o desaceleración, los dos casos deben ser considerados para que la Cooperativa esté preparada en temas de liquidez y de crédito. En el caso de que haya desaceleración económica, habrá menos crecimiento, es decir variables como el empleo, la demanda, y los precios se verían afectadas y esto a su vez se reflejaría en menor cantidad de depositantes, y menor demanda de dinero. Caso contrario a lo que ocurriría con la aceleración, donde el crecimiento económico sería mayor y por lo tanto se esperaría que aumenten los depositantes al igual que los créditos. La Cooperativa ha establecido tener un constante monitoreo de las tasas de captación y colocación con respecto al mercado. Se define un seguimiento de manera mensual para conocer e identificar aceleración o desaceleración económica. Adicionalmente, se debe evaluar la calidad de la cartera, analizando estrategias que incentiven a la recuperación de esta antes de que el ciclo económico empeore.

Como política de análisis de nuevos productos, proyectos o mercado objetivo, la Cooperativa ha establecido como obligatorio contar con la identificación del riesgo de crédito:

- Previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto;
- Antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes;

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 13 de 85

- Previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

La etapa de identificación del riesgo le permite a la Cooperativa establecer la idoneidad y suficiencia de las políticas y procesos dentro del ciclo de crédito como son el otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación; lo anterior bajo un proceso de monitoreo y de mejoramiento continuo del sistema de administración de riesgos.

4.2 Medición o evaluación

Conforme lo mencionado en el numeral 7 del presente manual: Modelos para la estimación o cuantificación de pérdida esperada, la Cooperativa cuantifica el deterioro individual de cartera hasta el mes de diciembre de 2020, conforme las instrucciones establecidas en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de 2008. En relación con el cálculo de pérdida esperada con modelo de referencia a partir del cierre de diciembre del 2021.

4.2.1 Modelos de medición según los procesos

4.2.1.1 Medición en el otorgamiento

La Cooperativa cuenta con modelo interno para otorgamientos de crédito, a partir del cual se evalúa el perfil de riesgo del asociado, este modelo es experto y se calibrará al menos una vez al año, evaluando la calidad de las decisiones fundamentadas en sus resultados.

4.2.1.2 Medición en el seguimiento

En cada momento, la Cooperativa aplica la metodología vigente de la Superintendencia de la Economía solidaria para la cuantificación de la Pérdida Esperada, cuenta con una metodología de evaluación y recalificación de cartera de crédito, en la cual se incorporan metodologías analíticas.

La Cooperativa se reserva la posibilidad de construir modelos internos para la cuantificación de deterioro individual de cartera, momento en el cual se aplicará a los modelos construidos:

- Pruebas de bondad de ajuste.
- Matriz de confusión.
- Pruebas de stress y back testing.
- Pruebas de estabilidad del modelo.

4.3 Control

Para controlar el riesgo, la Cooperativa, cuenta con:

- Niveles de exposición al riesgo de crédito
- Límites generales establecidos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 14 de 85

- Valida periódicamente según corresponda, el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

4.3.1 Órganos que apoyan el control del SARC

La instancia responsable de efectuar una revisión y evaluación del SARC e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a los órganos competentes son la Dirección de Control Interno y la Revisoría Fiscal de la Cooperativa.

Estos organismos de control realizarán auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones normativas. La Cooperativa ha designado funciones para dichos órganos de control en relación con el SARC.

4.4 Monitoreo

La Cooperativa lleva a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito, para lo cual como se han definido límites de exposición al riesgo acordes con su apetito de riesgo y dentro de su capacidad en términos de liquidez, solvencia y de solidez.

El monitoreo de la cartera se realiza teniendo en cuenta que:

- Se evalúa permanentemente el riesgo incorporado en los activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- Permite el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la Cooperativa.
- Permite el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- Permite segmentar la cartera (libranza, ventanilla, pagaduría de forma que se logran detectar aquellos segmentos que presentan condiciones diferenciadas y se adoptan correctivas a la medida.
- de las operaciones de crédito con excepciones. Permite monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo
- Permite monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- Permite monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas.
- Aplicar pruebas de desempeño y/o ajuste (pruebas de back testing) a los modelos de otorgamiento de crédito y de comportamiento adoptados por la organización solidaria.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 15 de 85

Dichas pruebas se aplicarán semestralmente. Los resultados se presentan en el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración.

- Permite la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

4.4.1.1 Medición en el monitoreo

La Cooperativa ha incorporado la aplicación de los siguientes modelos mediante la plataforma tecnológica Curuba LK2:

- Matrices de transición.
- Análisis de cosechas.
- Pérdida Esperada
- Evaluación de Cartera

Adicionalmente, se complementa con el análisis de indicadores de tendencia de calidad de cartera entre otros que permiten hacer un diagnóstico ejecutivo del estado de la cartera y de los focos de cartera que necesitan mayor profundización en la evaluación, monitoreo o cambio de estrategia.

Los resultados de los modelos y de los indicadores son presentados al Comité Evaluador de Cartera y el Comité Integral de Riesgos y se escala al Consejo de Administración los resultados de mayor relevancia o que requieren ajustes o cambios en políticas o asignación de presupuesto.

La Cooperativa hace seguimiento a los límites e indicadores establecidos en los diferentes procesos, dejando la traza de los hallazgos y las acciones de mejora o compromisos de los líderes de proceso. Los resultados obtenidos son presentados al Comité de Cartera y el Comité de Riesgos.

Este seguimiento es apoyado por la Dirección de Control Interno, quien emite su concepto al menos dos veces al año.

5 POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AL RIESGO DE CRÉDITO

Las políticas de administración del riesgo de crédito son aprobadas por el Consejo de Administración. Cada una de las fases y elementos del sistema cuenta con políticas claras y efectivamente aplicables dentro del desarrollo normal de las operaciones realizadas por la Cooperativa.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 16 de 85

5.1 Políticas de exposición crediticia y apetito al riesgo

El análisis de riesgo de crédito tiene como propósito la evaluación de las solicitudes de crédito sobre el cumplimiento de requisitos mínimos y la adecuada respuesta a cuestionamientos claves sobre la capacidad de pago de los asociados y la viabilidad de los negocios, lo cual debe permitir identificar riesgos para la Cooperativa y concluir sobre las probabilidades de pago o impago por parte de los asociados.

El otorgamiento de crédito de la Cooperativa debe basarse en el conocimiento del asociado, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede estar expuesto.

5.1.1 Límite de concentración

Se define por exposición el nivel máximo de endeudamiento permitido en cabeza de un solo deudor como titular y codeudor con la Cooperativa.

En este caso un solo asociado no podrá superar los mil cuatrocientos (1400) SMMLV dentro de las líneas de crédito disponibles por la Cooperativa (Consumo, Comercial y Vivienda). Adicionalmente, estará condicionado a las garantías constituidas, capacidad de endeudamiento y de pagos demostrados, según la documentación requerida y demás condiciones exigidas en el reglamento de crédito.

Número de créditos: No se tendrá límite para el número de créditos solicitados. Cuando se tengan utilizadas varias líneas de crédito, se otorgará uno nuevo siempre y cuando se tenga el cupo de crédito y la capacidad de pago del asociado.

5.1.2 Máximo nivel de endeudamiento global (interno y externo) y solvencia

Persona Natural no será considerado si su endeudamiento global interno y con el sistema supera cuarenta (40) veces los ingresos mensuales del asociado (cuando son obligaciones solo de modalidad consumo) y de cuarenta y cinco 45 veces si en su endeudamiento interno o con el sistema existen obligaciones de modalidad hipotecario.

5.1.3 Límites de cupos individuales de crédito

Ningún asociado, persona natural o jurídica, podrá exceder su concentración de deuda por encima del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la Cooperativa, si la única garantía de la operación es el patrimonio deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones, pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico.

5.1.4 Límites de crédito

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 17 de 85

La Cooperativa otorgará créditos con relación de aportes y sin relación de aportes, teniendo en cuenta las condiciones aplicables a cada línea de crédito, con relación al ingreso o con relación al valor de la garantía real suministrada.

5.1.5 Edad máxima del solicitante deudor

El tope máximo de edad para los créditos estará sujeto a lo siguiente:

- Límite establecido por la aseguradora para la póliza de vida deudores.
- Póliza de vida endosada a la Cooperativa con vigencia igual o superior a la del crédito.
- Límites internos establecidos por la Cooperativa siempre que lo considere necesario.
- Por los aportes que respalden como mínimo el 100% del valor solicitado.

5.1.6 Límite en los plazos de operaciones de crédito

Los plazos por modalidad de crédito son los siguientes:

- Consumo Libranza: Hasta 120 meses.
- Consumo pago directo recaudo caja: Hasta 120 meses.
- Vivienda: Hasta 180 meses.
- Tarjeta de Crédito: Hasta 36 meses.
- Líneas Crédiexpress entre 6 y 12 meses.
- Comercial: Hasta 180 meses.
- Educativos: Hasta 60 meses

Cualquier modificación o excepción sobre los plazos de cualquier línea de crédito será aprobada previamente por el Consejo de Administración.

5.1.7 Límite de pérdida esperada

Dado el impacto en los requerimientos de provisiones, a partir de 1 de enero de 2022 la Cooperativa solo tendrá en consideración las solicitudes de crédito presentadas por los asociados que tengan calificación máxima de "B" con los modelos de referencia establecidos en Título IV Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria para las diferentes modalidades de crédito (Consumo, Vivienda, Comercial, según corresponda).

5.1.8 Límite de tasa de interés

Como contraprestación al servicio de crédito, que otorga la Cooperativa a sus asociados, se cobra una tasa de interés. La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia por sus características particulares, por ser una entidad del sector solidario, involucra dentro de su estructura de tasas de interés conceptos de eficiencia financiera y bienestar social

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 18 de 85

que velan por el adecuado equilibrio entre sus ingresos y costos para garantizar la sostenibilidad de la Entidad.

Las tasas de interés vigentes para los productos de crédito serán fijadas por el Consejo de Administración, bajo consideración del estudio técnico presentado por el Comité de Crédito, para ajustarlas a disposiciones de orden gubernamental y legal, o por circunstancias financieras o económicas que puedan afectar a la Cooperativa. La periodicidad de los análisis para la fijación de tasas será determinada por el Comité de Crédito o por solicitud del Consejo de Administración, según la variación de las circunstancias antes descritas, en todo caso se deben publicar máximo dentro de los tres (3) días hábiles antes del inicio del periodo mensual.

5.1.8.1 Interés corriente

Es el monto para pagar por el asociado como remuneración por el uso de los recursos obtenidos en calidad de crédito. La tasa que se determine será la razón del interés a devengar durante un plazo determinado, sobre el saldo de la obligación adquirida.

5.1.8.2 Interés moratorio

El interés moratorio es toda suma que se cobra como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación y solamente podrá cobrarse sobre el capital de la(s) cuota(s) vencida(s). En el evento de no estipularse el interés moratorio en los documentos del respectivo crédito que otorgue la Cooperativa se aplicará la tasa máxima legal permitida al momento de presentarse la mora.

NOTA: En ningún caso, la tasa de interés puede superar la tasa máxima legal permitida, en caso de que la tasa de usura baje y la tasa de interés de la obligación sea superior, esta debe ajustarse para mantenerse por debajo de la máxima legal permitida.

5.1.8.3 Ajuste a la tasa

Cuando se evidencien nuevamente incrementos en la tasa máxima legal permitida, se deberá monitorear los créditos a los cuales se les ha ajustado tasa a la baja y reestablecerlo gradualmente en la medida que el límite de la usura lo permita.

NOTA: Los anteriores límites pueden ser excepcionados, siempre y cuando se cuente con la debida justificación de estos y el riesgo de excederlos sea compensado por la estructura o condiciones adicionales en las que se propone la operación.

Las solicitudes de excesos en los límites deben quedar debidamente documentadas en el análisis y la decisión. Para cualquier caso los excesos de límites serán considerados excepciones para efectos de su decisión, es así como las excepciones serán aprobadas por la Gerencia, de acuerdo con la delegación realizada por el Consejo de Administración.



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 19 de 85

5.2 Política de órganos de decisión de crédito y atribuciones

Salvo las excepciones expresas en este manual los órganos de decisión de crédito, deben observar la política de administración de riesgo de crédito vigente en la Cooperativa, así como las condiciones mínimas de aceptación de asociados por productos y líneas de crédito.

A los asociados a los cuales algún órgano decisorio de crédito haya negado operaciones de crédito, no se les debe autorizar préstamos en los niveles inferiores de atribución. Cualquier reconsideración como mínimo se debe llevar al órgano superior del cual inicialmente fue negado.

Teniendo en cuenta que el área comercial, no podrá tener atribuciones de aprobación ni de desembolso con el fin de evitar conflictos de interés, La Cooperativa establece los montos máximos permitidos de aprobación para sus diferentes instancias así:

5.2.1 Instancias de aprobación

Instancia	Monto máximo
Consejo de Administración	Aprobar créditos por monto superior a 400 SMMLV Aprobar los créditos de los miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, créditos de directivos, sus familiares asociados y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente. Aprobar los créditos con casos especiales, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del Gerente, junto con el soporte técnico correspondiente
Comité de Crédito	Aprobar créditos por montos entre 60 y 400 SMMLV Aprobar créditos con excepciones y presentar mensualmente un informe al Consejo de Administración, donde reporten las aprobaciones y las excepciones realizadas para cada uno de ellos.
Gerencia	Aprobar créditos por montos hasta 60 SMMLV Aprobar créditos con excepciones y presentar mensualmente un informe al Consejo de Administración, donde reporten las aprobaciones y las excepciones realizadas para cada uno de ellos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 20 de 85

5.2.2 Solicitudes decididas por el Consejo de Administración

Aprueba las solicitudes de crédito de los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes y sus familiares asociados; Junta de Vigilancia principales y suplentes y sus familiares asociados; Gerente, y delega al Gerente la decisión sobre créditos de los asociados que requieran excepción de cualquier política previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente, en el cual se debe evidenciar las fortalezas del negocio que compensan la excepción que se esté asumiendo, en términos de: Garantía, tasa, fortaleza patrimonial, cesión de fuente de pago, entre otras. Las condiciones especiales que no representan excepción también deben quedar debidamente documentadas.

Las decisiones que tome este órgano deben quedar plasmadas en las correspondientes actas del Consejo de Administración, indicando el voto individual de cada miembro en cada decisión.

Para hacer expedita la decisión de este órgano, será válido el envío de las operaciones analizadas a los miembros del Consejo de Administración para su decisión vía correo electrónico o mediante Work Manager, de esta manera se registra su decisión sobre estas operaciones siendo válidas cuando se obtienen por lo menos la mitad más un voto positivo del total de votos posibles, las decisiones de la aprobación o rechazo deben ser copiadas al secretario del Consejo de Administración para su inclusión en el acta respectiva.

5.2.3 Aplicación del artículo 109 de la Ley 795 de 2003

Además de cumplir con los criterios señalados previamente, los créditos otorgados a miembros del Consejo de Administración y sus familiares asociados, de la Junta de Vigilancia y sus familiares asociados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 1 de la ley 454 de 1998, el cual establece:

"Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a seis integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa":

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Miembros del Consejo de Administración y sus familiares asociados.
- Miembros de la Junta de Vigilancia y sus familiares asociados.
- Gerente.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 21 de 85

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

Notas: Los órganos colegiados siempre tendrán en cuenta para la decisión:

- Los órganos colegiados de decisión de crédito deben sesionar con un número de participantes equivalente al menos a la mitad más uno de los miembros principales.
- De este quórum, la decisión corresponde a la tomada por la mitad más uno.
- Las decisiones de los órganos colegiados deben quedar plasmadas en las correspondientes actas, indicando el voto individual de cada miembro en cada decisión.

5.2.4 Backup para la decisión de crédito

5.2.4.1 Para la gerencia

Cuando se trate de decisiones individuales por la Gerencia de la Cooperativa y por alguna circunstancia no se cuente con la presencia esta, serán tomadas por el Representante Legal Suplente.

5.2.4.2 Para los órganos colegiados

En ausencia de cualquiera de los miembros de órganos colegiados, actuará en calidad de suplente el funcionario que ejerza el encargo.

5.2.5 Formalización de la decisión de crédito

Las decisiones tomadas deben ser formalizadas a través de actas, conforme lo establecido en el Código de Comercio y la normatividad establecida por la Superintendencia de Economía Solidaria que traten al respecto. Estas actas particularmente deben contener la siguiente información:

- Nombre del órgano decisorio.
- Número consecutivo del acta.
- Fecha de sesión del órgano respectivo.
- Hora inicio sesión, hora finalización sesión.
- Asistentes miembros.
- Asistentes invitados.
- Detalle de la información de cada operación.
- Resultado de la validación del cumplimiento de requisitos.
- Informe sobre la capacidad de pago y perfil de riesgo.
- Decisión del órgano:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 22 de 85

- Identificación del deudor (Nombre, ID).
- Monto.
- Plazo.
- Garantías.
- Tasa y periodicidad de pago.
- Tiempo para el uso del monto aprobado.
- Forma de recaudo.
- Líneas de crédito.
- Indicaciones del giro.
- Condiciones especiales del crédito en caso de que las haya.
- Políticas que requieren ser excepcionadas, en caso de aprobación por parte del Consejo de Administración (si las hay).
- Decisión de cada miembro del estamento respectivo y decisión colectiva del mismo (por cuenta de votos).

5.3 Políticas de otorgamiento

La Cooperativa ofrece a sus asociados de manera oportuna créditos conforme a los objetivos y políticas establecidas, con los criterios mínimos para el otorgamiento, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

5.3.1 Mercado objetivo

En concordancia con el direccionamiento estratégico de la Cooperativa, COOPROFESORESUN estará comprometida con la transformación social y económica del asociado y su familia, apoyándolo en la formación de su patrimonio, en su bienestar y en su seguridad futura, a través de la constitución de aportes y ahorros, facilitando el acceso al crédito y a servicios complementarios tales como convenios, actividades de bienestar social y seguros.

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia atenderá como mercado objetivo de crédito a los siguientes grupos de asociados:

- Docentes de la Universidad Nacional de Colombia
- Egresados de la Universidad Nacional de Colombia
- Administrativos de la Universidad Nacional de Colombia
- Familiares de asociados
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro

5.3.2 No son sujetos de crédito:

- Los empleados de la Cooperativa no podrán solicitar créditos como asociados en ningún caso.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 23 de 85

- Personas que no ampare la póliza de vida deudores, que no cuenten con una póliza de Seguro de vida endosable a favor de la Cooperativa, ni alcancen sus aportes sociales para la cobertura global del endeudamiento con la Cooperativa.
- Y las personas que por ley o estatutos no deben ser sujetas a crédito.

5.3.3 Actividades económicas que no son sujetas ni de mercado objetivo ni de crédito

Continuando con el compromiso de la cooperativa de llevar modelos de riesgo que estén alineados con los estatutos y normatividad de la Superintendencia solidaria se da la restricción del manejo de algunas actividades para que no sean contempladas en el estudio de crédito; así como Casinos, Juegos de azar, loterías, bingos, cambistas no regulados, comerciantes de joyas, piedras preciosas, metales preciosos, entre otros que afectan el control y supervisión de la procedencia de los dineros.

Así mismo, trimestralmente la Cooperativa indicará otras actividades económicas que por su perspectiva macroeconómica se consideran de riesgo significativo y que requieren mayores fortalezas en la capacidad de pago y perfil de riesgo del asociado para su consideración.

5.3.4 Diligenciamiento del formulario

Para ser considerada para análisis, toda operación de crédito sin excepción debe tener su formulario debidamente diligenciado en letra imprenta, firmado y con huella, si se trata de un formulario físico, o de tratarse de un formulario digital deberá contar con la firma digital correspondiente. Adicional al formulario, las operaciones deben contar con los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de persona (natural), la fuente de pago y la línea de crédito solicitada, para lo cual solo se radicarán para análisis las operaciones que cumplan a satisfacción con el Check list correspondiente. De igual forma se tiene en cuenta los mecanismos de vinculación digital dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad relacionada.

5.3.5 Autorización para consulta a centrales de riesgo

Desde la etapa de vinculación del Asociado y para el trámite de cualquier operación crediticia, la Cooperativa debe contar con la autorización para consultar y reportar los Asociados en las centrales de información financiera.

La consulta en centrales de riesgo es de carácter obligatorio para todas las solicitudes, este elemento hace parte del modelo de otorgamiento de crédito. Por lo cual se debe garantizar que la Cooperativa cuenta con la debida autorización de consulta, tanto para deudores principales como para deudores solidarios potenciales. La consulta tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 24 de 85

Parágrafo. Teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria los casos que podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo para el otorgamiento de créditos serán:

- Los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de un (1) SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado, siempre y cuando no haya retiro parcial de los ahorros permanentes por parte de los asociados.
- Deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

5.3.6 Destino de los recursos por modalidad de crédito

5.3.6.1 Consumo

Asociados, cuyo destino del crédito sea la adquisición de bienes o servicios para consumo, no para una actividad productiva en todo caso en esta modalidad es de libre destinación y la Cooperativa podrá ofrecer diferentes líneas ligadas a campañas temporales.

5.3.6.2 Vivienda

Es el que se otorga para que el asociado adquiera vivienda, nueva o usada, siempre que esta sea única y se destine exclusivamente a ser habitada por sus propietarios. También podrá otorgarse para la construcción de vivienda individual o proyectos propios que desarrolle la Cooperativa.

Para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias.

En todos los casos, la garantía será hipoteca abierta de primer grado constituida sobre la vivienda o sobre el predio en que esta se construya y requerirá siempre de un codeudor solidario, asociado o no de la Cooperativa.

Monto Máximo de otorgamiento hasta el 70% del valor comercial del inmueble a hipotecar.

5.3.6.3 Hipotecario, producción y comercial

Es el que se otorga a los asociados para que desarrollen cualquiera de las actividades que se indican a continuación, que sean actualmente productivas o puedan llegar a serlo o que se destine a la adquisición de bienes para el servicio del asociado y cuya garantía siempre será hipoteca abierta de primer grado otorgada sobre uno o varios bienes inmuebles del asociado o de su cónyuge o de parientes o amigos, siempre que, según el caso, cónyuge, parientes o amigos actúen como codeudores solidarios.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 25 de 85

- Desarrollo de proyecto industrial.
- Desarrollo de proyecto comercial.
- Compra o adecuación de oficina o consultorio.
- Adquisición de finca o de casa de recreo.
- Compra de vivienda.
- Remodelación de vivienda o de cualquier otro bien inmueble.
- Pago de obligaciones hipotecarias vigentes.
- Cualquier otro proyecto que se evalúe como viable.

Monto Máximo de otorgamiento hasta el 70% del valor comercial del inmueble a hipotecar.

5.3.6.4 *Educativo*

Su destinación será financiar carreras universitarias, especializaciones, maestrías y doctorados en Colombia o en el exterior, tanto para el asociado (a), esposa (o), hijos, sobrinos y nietos. Si el asociado es soltero, podrá incluir hermanos.

5.3.6.5 *Vehículo*

Está destinado a financiar la compra de vehículo particular o de servicio público, nuevo o usado, siempre y cuando sea asegurable.

5.3.6.6 *Crediahorros*

Se otorga al asociado con base en los depósitos de ahorro a término. (CDAT), Se otorga como máximo el equivalente al acumulado en CDAT'S, para libre destinación.

5.3.6.7 *Credibienestar*

Se otorga para atender necesidades de crédito por turismo y recreación a través de los diferentes convenios de la Cooperativa.

5.3.6.8 *Tarjeta de crédito*

Es un cupo de crédito rotativo que se asigna para ser utilizado a través de la tarjeta debito - crédito de la Red Coopcentral. El descuento será cuota fija y el asociado podrá hacer uso de los recursos hasta el cupo asignado a través de avances mediante la tarjeta en los cajeros electrónicos o en la cooperativa.

5.4 **Política por líneas de crédito**

Se mantendrán las establecidas en el ANEXO N°1 TASAS DE INTERES Y PLAZOS SEGÚN LINEAS DE CREDITO Aprobado por el Consejo de Administración, el cual complementará su control de cambios cada vez que se realicen ajustes sobre sus condiciones.



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 26 de 85

5.4.1 Información del crédito

La Cooperativa debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito suministrándole por medio verificable la información preliminar de crédito así:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Valor de la cuota según la modalidad.
- Formas de Recaudo: PSE, Débito automático, en entidades financieras con convenio, directo de los descuentos de nómina de las pagadurías, recaudo directo.
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (mes vencido y pagos especiales o extraordinarios).
- Tipo y cobertura mínima de la garantía.
- Condiciones de prepago: el crédito puede prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. El deudor tendrá derecho a elegir entre disminuir el valor de las cuotas siguientes o disminuir el plazo debiendo presentar solicitud escrita.
- Comisiones y recargos que se aplican.
- Aplicación de Intereses y cuotas de seguros: Los intereses del crédito del periodo correspondiente entre la fecha del desembolso del crédito y el corte contable de fin del mismo mes.
- Tabla de amortización donde se establecen los pagos correspondientes a amortización de capital y de intereses cuando la tasa es fija, o proyección de pagos cuando la tasa es variable
- El asociado autoriza a la Cooperativa para obtener y suministrar la información comercial proveniente de las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la Cooperativa.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de la Cooperativa y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.
- Si se trata de operaciones reestructuradas, número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
- Derechos de la Cooperativa en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Derechos del deudor, en particular las que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo, en particular de sus obligaciones con la Cooperativa.
- La Cooperativa deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.
- Dicha información será enviada preferiblemente al correo electrónico del asociado o en físico en caso de que el asociado no posea o no tenga registrado correo electrónico.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 27 de 85

5.4.2 Estimación de la capacidad de pago

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito. Para estos efectos, se entiende que el mismo análisis debe hacerse a los codeudores, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Para evaluar esta capacidad de pago la Cooperativa debe analizar al menos la siguiente información:

- Origen de los recursos fuente de pago de la operación, recurrencia en el tiempo, estabilidad y cuantía de estos. Soportes de la idoneidad de otros ingresos.
- Endeudamiento con el sistema y en especial en operaciones de descuento de nómina.

5.4.3 Conocimiento del asociado, verificación de identidad y referencias

En el proceso de conocimiento del Asociado, es indispensable el correcto y completo diligenciamiento de la solicitud de crédito, cualquier duda o inconsistencia debe ser verificada y sustentada directamente con el solicitante, codeudores o referencia según sea el caso.

La Dirección Comercial debe garantizar que la totalidad de las solicitudes de crédito vengán acompañadas de la respectiva recomendación del asesor comercial y la lista de chequeo con el completo de los requisitos en el formato de solicitud se dejara la constancia de la asesoría prestada al asociado.

Es de vital importancia que desde la Dirección Comercial se garantice que previo a la presentación de una solicitud de crédito y cargue de la documentación se realice una revisión preliminar y verificar que:

- No deben existir: tachones, enmendaduras en los soportes, formatos, formularios y documentos anexos.
- No deben generarse cambios del tipo de letra o sobre posición de textos en los soportes, formatos, formularios y documentos presentados por el asociado para la radicación de la solicitud.
- No debe presentarse información incompleta o ilegible.
- Se debe revisar la vigencia y coherencia de las fechas de los documentos recibidos.

Importante tener en cuenta: De llegar a encontrarse anomalías en la información radicada por el colaborador de la Cooperativa con fines de fraude, se iniciará un proceso disciplinario y se impondrán los procesos legales necesarios.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 28 de 85

5.4.3.1 Verificación por tipo de ocupación

Asociado asalariado o pensionado. Siempre se debe verificar la vinculación actual del solicitante de crédito a la pagaduría y que exista previo convenio de libranza o descuento, revisando su existencia, constitución legal, tipo de empresa, objeto social y reconocimiento en el mercado.

Asociado con otras actividades. En la etapa de verificación se debe constatar la identidad del solicitante. Dicha información debe ser almacenada por la Cooperativa. El asociado debe suministrar los extractos bancarios que soporten sus ingresos y de ser necesario la declaración de renta.

5.4.3.2 Verificación de referencias

La verificación debe cubrir además los siguientes aspectos:

Identidad. Se realizará la validación con la pagaduría y por medio verificable (telefónicamente o por correo electrónico) con el mismo deudor (cuando el contacto no es físico y directo con el asociado al momento de presentar la solicitud), allí se deben realizar una validación en la cual se confirman sus datos personales y algunos datos crediticios y comerciales de acuerdo con el documento de conocimiento del cliente.

Referencias personales - familiares – laborales. Al contactar las referencias personales y laborales, se debe documentar las respuestas obtenidas y estas deben ser satisfactorias para considerar la continuidad del proceso.

Confirmación de convenios. En caso de libranza se debe verificar la existencia del convenio, y soportar la actual vinculación del asociado con el último comprobante de pago. Estas verificaciones deben quedar debidamente documentadas por el analista, en caso de inconsistencias no aclaradas, la operación se desiste.

5.4.4 Prevención de suplantaciones

Con el fin de disminuir el riesgo de fraude o suplantación, se debe validar la información suministrada por el asociado mediante: llamadas, validación de datos en fuentes internas o externas a la Cooperativa, validación de huella dactilar, reconocimiento facial o cualquier medio idóneo adoptado por la Cooperativa.

5.4.5 Otorgamiento por fuente de pago

Contrato laboral a Término Indefinido: para nuevos asociados se autoriza tomar un crédito sin antigüedad con la Cooperativa con recaudo por ventanilla, siempre que se haya recaudado el primer aporte previo a la radicación de la solicitud de crédito y se evidencie un buen comportamiento de pago en centrales de riesgo.

Contrato laboral a término fijo: contratos de realización de obra o labor: Primer recaudo de aportes sociales realizado y continuidad laboral sin ninguna interrupción y con el mismo empleador en los últimos seis meses, sin tiempo cesante mayor a 90 días.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 29 de 85

Independiente: demostrar con extractos bancarios la recurrencia de los ingresos, declaración de renta y otros impuestos certificados de constitución de cámara de comercio, RUT, copia de los contratos vigentes y de los ejecutados a satisfacción, y según sea el caso facturación.

Pensionado: haber obtenido derecho a la pensión y estar recibiendo el pago de esta.

5.4.6 Vigencia de aprobación del crédito

Una vez aprobado el crédito este tendrá una vigencia de treinta (30) días para su utilización. En caso contrario, se considerará que el asociado, ha desistido de su solicitud. Para un nuevo estudio, deberá diligenciar nuevamente la solicitud y aportar los documentos requeridos actualizados. Con excepción del crédito de inmueble cuya vigencia será de ciento ochenta (180) días.

5.4.7 Formalización de la operación de crédito

El área jurídica debe verificar la capacidad legal del solicitante, para contraer la obligación, además se encarga de elaborar y suministrar los documentos proforma de los pagarés de las operaciones, así como de la adecuada constitución de las garantías requeridas en la aprobación, para lo cual debe verificar que se cuente con los documentos jurídicos requeridos para el desembolso:

- Pagaré: la formalización de crédito se realiza a través de la firma del pagaré con espacios en blanco y de la carta de instrucciones. Previo al desembolso.
- Codeudores: los codeudores de la operación también deben proceder con la firma de pagaré con espacios en blanco y de la carta de instrucciones.
- Constitución de garantías reales: el área de garantías debe verificar las minutas, cesiones y endosos requeridos estén debidamente constituidos.

5.4.8 Modalidad de la cuota

Se establece cuota **fija** y la periodicidad en el pago del capital e intereses será de forma **mensual** para todos los asociados sin excepción.

Cuota fija con abonos extraordinarios: Se entiende como los pagos a capital e intereses que además de las cuotas de igual valor, incorporen pagos provenientes de primas legales, extralegales u otras que se acuerden entre las partes contratantes.

5.5 Formas del pago del crédito

Recaudo por nómina: El crédito se atenderá preferentemente mediante descuentos por nómina que efectúe la Universidad Nacional de Colombia, o la entidad pagadora de la pensión.

Recaudo por débito automático: Previa la expresa autorización del asociado beneficiario del servicio, el recaudo de las cuotas del crédito se programará mediante la modalidad de débito automático en las fechas de vencimiento que la Cooperativa establezca.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 30 de 85

Recaudo por caja: excepcionalmente el pago se hará en la caja de Tesorería de la Cooperativa, así acordado.

Recaudo por convenios bancarios: cuando el asociado realice de manera directa el depósito a través de consignación bancaria previamente determinada por la Cooperativa, en las fechas predeterminadas en la tabla de amortización y los cuales se aplicarán según indique el asociado.

Pagos por PSE: Funciona en la red permitiendo que el asociado debite los recursos en línea de la entidad financiera donde tiene su dinero y depositarlos en la Cooperativa para el pago de sus obligaciones.

5.5.1 Otros pagos

Pagos anticipados. Los asociados podrán efectuar abonos extraordinarios a capital de sus créditos, disminuyendo el plazo inicialmente acordado o para reducir el valor de la cuota mensual, lo cual se deberá manifestar por escrito. En caso de no manifestarlo se entenderá que el abono es para disminuir el plazo, conservando la misma cuota de amortización. En todo caso, se conservará la tasa vigente al inicio del crédito.

Cruce de cuentas. Cuando se origine el retiro del asociado por cualquier causa, la Cooperativa efectuará el correspondiente cruce de cuentas, reservándose el derecho de amortizar en primer término, los intereses; en segundo lugar, los créditos con garantía personal, que ofrecen mayor riesgo; y en último término, los créditos con garantía real.

Costos adicionales del crédito. Los impuestos de ley inherente a las operaciones de crédito, el seguro de deudores comerciales (Segura de Vida Deudores), los avalúos, estudios de títulos o tradición, la constitución de garantías (prenda o hipoteca) y los seguros contra todo riesgo a favor de la Cooperativa, serán asumidos por cada uno de los asociados beneficiados.

5.5.2 Seguro de vida deudores

Todo préstamo que otorgue la Cooperativa, previamente al desembolso, deberá ser protegido con el seguro de vida correspondiente, el cual cancelara mensualmente el asociado por el equivalente a la tasa vigente durante la existencia del crédito y sobre saldos a capital.

5.5.3 Exclusiones por reportes negativos en centrales de riesgos

Operaciones de crédito con asociados, descuento de nómina – libranza y ventanilla.

- Asociado fallecido (ítem que se verifica en la consulta a centrales de información).
- Créditos castigados o de dudoso recaudo en productos de libranzas, excepto el crédito sea para recoger dichas operaciones en condiciones más favorables, y garantizando dejar limpio al asociado de moras en centrales de riesgo.
- Reporte en centrales de riesgo con calificaciones en D, E o K, que reflejen problemas en el hábito de pago.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 31 de 85

- Cualquier inconsistencia en la información presentada por el asociado debe ser evaluada y documentada. En caso de no encontrarse aclaraciones satisfactorias la operación debe negarse.

NOTA: En cualquier caso, para desestimar reportes de inadecuado hábito de pago, el asociado puede aportar paz y salvos y certificaciones de operaciones al día necesarias para demostrar saneamiento de sus obligaciones. El asesor comercial debe indicarle al asociado dicha posibilidad.

5.5.4 Reporte de novedades

El proceso de novedades está a cargo de la Coordinación de Cartera, quien velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada pagador. Se establecen mecanismos para el debido reporte de novedades de nómina.

5.5.5 Compra de cartera y prepago de obligaciones

Se aplica únicamente a compra de cartera al día. Para ampliar la capacidad de endeudamiento o pago de crédito, es posible realizar compra de cartera y el prepago de crédito. Para realizar este proceso se debe verificar la capacidad de pago, las obligaciones que ha suscrito con otras entidades y cuáles de estas están próximas a ser canceladas, determinando la factibilidad de realizar la(s) compra(s) de cartera; para efectuarla (s) se debe cumplir con las siguientes políticas:

- Las compras de cartera requieren la consecución por parte del asociado de los certificados de saldos, para el desembolso del dinero a la entidad financiera o de sector solidario correspondiente.
- Previamente se deberá realizar la consulta en centrales de riesgo.
- Las compras de cartera a entidades se realizarán a través de pago electrónico, en caso de que algunas entidades no lo permitan se realizarían en cheque.
- Las obligaciones para recoger por libranza deben encontrarse al día y por ningún motivo haber presentado moras de riesgo significativo o de incobrabilidad.
- El asociado debe presentar los certificados de los saldos adeudados a la fecha y el estado de cuenta de la fecha de corte propuesta por la entidad, la cual trae la cuota proyectada a la fecha de cancelación de la obligación (Certificaciones, extractos, estados de cuenta), siempre y cuando estos cumplan con las siguientes condiciones:
 - ✓ La fecha de generación o impresión no debe superar los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud.
 - ✓ El documento debe ser coherente con lo reportado en las centrales de riesgo

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 32 de 85

- Cuando se recogen obligaciones con calificación, B, C o D en centrales de riesgos y el asociado manifiesta estar al día en el pago de sus obligaciones deben presentarse los respectivos certificados de generados por la entidad.
- Los paz y salvos suministrados por el asociado hacen parte de la documentación del crédito que debe digitalizarse.
- Cuando se recojan obligaciones es necesario estar a paz y salvo por todo concepto con las obligaciones adquiridas con la Cooperativa.

5.5.6 Desembolso de créditos

Las solicitudes de crédito que sean aprobadas entran a programación de desembolso y serán sometidas a la disponibilidad de recursos en Tesorería. Los desembolsos se realizan a través de transferencia electrónica a la cuenta que registre el asociado y/o cheque y/o desembolso a la cuenta de ahorros voluntarios del asociado.

Al momento del desembolso al asociado se le suministrara la siguiente información:

- El valor de los descuentos y número de cuotas.
- Tabla de amortización donde se establezca los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En caso de créditos reestructurados, se le informara el número de veces y condiciones de la reestructuración.
- Carta con detalle de las condiciones de la obligación y prepagos.

Estudio y vinculación de la pagaduría para convenios por libranza

Además del análisis de SARLAFT que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a las pagadurías candidatas para establecer convenio de libranzas con la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, la Coordinación de Ahorro y Crédito deberá aplicar la metodología dispuesta por la Dirección Financiera para evaluar la calidad y cupo total del pagador y su solvencia. Esta metodología debe incluir como mínimo en el análisis: Análisis financiero de la pagaduría, número de empleados directos con contrato fijo e indefinido, actividad económica, antigüedad y posicionamiento en el mercado, análisis de hábitos de pago, temas de coyuntura, noticias, novedades, riesgo reputacional, análisis jurídico (embargos, tipo de contratación, entre otros) y análisis de rotación de personal.

Por política, para firmar un convenio de libranza con la Cooperativa, la pagaduría no debe presentar:

- Deudas con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por un periodo mayor a 120 días. Para lo cual la pagaduría debe presentar certificado de paz y salvo o consulta en <https://www.dian.gov.co>

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 33 de 85

- No se tendrán en cuenta pagadurías potenciales que tengan una planta de contratación directa menor a 25 empleados o que tenga antigüedad menor a un año.

5.6 Política sobre el manejo de garantías

Los requerimientos de garantía se realizarán de acuerdo con la solidez del deudor, cuantía a prestar, plazo y destino del crédito, conforme las políticas y lineamientos vigentes en cada momento, tomando como referencia la tabla de garantías vigente.

- Las excepciones por garantía deben ser presentadas al Consejo de Administración y ser aprobadas por unanimidad. La Dirección Comercial será responsable presentar los argumentos que corresponden a dicha excepción.
- Las excepciones de garantía no podrán ser tomadas como mecanismo para el cumplimiento de metas de colocación.
- Las excepciones de garantía deben quedar debidamente documentadas en las actas respectivas, indicando explícitamente:
 - ✓ Motivación y justificación de la excepción.
 - ✓ Aspectos favorables de la operación que mitigan el riesgo de no contar con la garantía requerida.
 - ✓ Argumento del asociado para no presentar la garantía.
 - ✓ Las excepciones deben quedar explícitamente marcadas en el sistema para su fácil identificación y análisis del comportamiento presentado.

Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación, se deberá tener en cuenta las clases de garantías previstas en el numeral 4.3 del **Anexo 2** del Título IV, capítulo II de la CBCF de la Superintendencia de la Economía Solidaria (CE 022 del 28 de diciembre de 2020).

Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de la Cooperativa deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 34 de 85

se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Adicionalmente, la Cooperativa debe estimar los potenciales costos de su realización, los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles y tener en cuenta las instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico. La cobertura e idoneidad de las garantías serán determinadas según la línea de crédito y las condiciones establecidas por los respectivos estamentos de decisión.

5.6.1 Clases de garantías

5.6.1.1 Aportes sociales

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, con o sin modelo de referencia, garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 70%, siempre y cuando, la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior.

En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

La Cooperativa solo podrá descontar los aportes sociales para el cálculo del deterioro individual, cuando la relación de solvencia o el indicador de solidez, no esté respaldada en más del 80% por capital mínimo no reducible.

5.6.1.2 Sin garantía

Cuando las obligaciones están amparadas exclusivamente por el patrimonio del deudor y solo a él puede reclamarse su pago. Se cuenta con pagaré firmado por el deudor.

5.6.1.3 Deudor solidario

Se entiende por deudor solidario el compromiso que adquieren una o más personas naturales, mediante la firma impuesta en el pagaré, se obligan a ser solidarios en el pago de la obligación en el evento que el deudor principal no la pague en las condiciones establecidas contractualmente.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 35 de 85

El acreedor, en el momento que sea necesario, puede exigir el cumplimiento de la obligación al deudor principal y/o a sus deudores solidarios hasta la extinción de esta.

Solo podrán ser deudores solidarios las personas naturales que se encuentren al día en sus obligaciones. No se requerirá deudor solidario cuando a la fecha de la solicitud la operación aportes menos endeudamiento resulte a favor del asociado.

No podrán ser deudores solidarios:

- Quienes presenten morosidad o registren obligaciones reestructuradas por incumplimiento en el manejo normal de sus obligaciones.
- Quienes sean deudores solidarios en más de 2 créditos otorgados por la Cooperativa.
- Los empleados de la Cooperativa.

5.6.1.4 Garantía real

Es el instrumento que cuenta con un mercado para su realización, tiene un valor cuantificable en cada momento de su evaluación y confiere a la Cooperativa, el derecho de perseguir el bien que garantiza la obligación a cargo del deudor, con independencia de la persona que tenga la calidad de propietario. Del derecho real nacen las acciones reales y cuenta con la llamada preferencia o prelación del derecho de garantía y de pago frente a otros acreedores según el orden en que se hayan constituido.

Limita el dominio de los bienes de los deudores tanto muebles como inmuebles y por tanto afecta su libre disposición en el mercado.

Se considera garantía real aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda.

Las clases de garantías que se consideran admisibles son las siguientes:

- **Contrato de hipoteca:** Aquella que se constituye sobre un bien inmueble del deudor o de un tercero para respaldar una o varias obligaciones contraídas con la Cooperativa. Se conforma cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de una persona natural o jurídica y a favor de la Cooperativa. La hipoteca se debe constituir sobre el valor del crédito y que pueda cubrir créditos posteriores. El avalúo del bien a hipotecar debe estar actualizado al momento del estudio del crédito.
- **Contrato de prenda con o sin tendencia:** Se constituye sobre activos muebles como vehículos, maquinaria y equipo, normalmente sin tenencia perteneciente al deudor o de un tercero. El bien entregado se llama prenda y el acreedor se denomina acreedor

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 36 de 85

prendario. Este tipo de garantía se utiliza comúnmente en créditos para la adquisición de vehículo.

- **Sustitución del bien dado en garantía.** Se genera cambio de la garantía entregada inicialmente al momento del otorgamiento de crédito, ya que a requerimiento del deudor esta debe ser sustituida para propósitos personales. La garantía debe cumplir con las mismas condiciones y exigencias para ser aceptada como respaldo admisible.

Nota 1. Las CDATs expedidos por la Cooperativa podrán considerarse como fuentes de pago.

Nota 2. La autorización de cualquier cambio de garantías o de la liberación parcial de gravamen es de competencia del organismo de la Cooperativa que aprobó el crédito o fijó la garantía inicial.

- Para constitución de garantías reales se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Estudio previo de títulos por parte de la Oficina Jurídica de la Cooperativa, para la posterior elaboración y aprobación por la instancia competente.
- La hipoteca en todos los casos será en primer grado, abierta y sin límite de cuantía para todas las modalidades de crédito que así lo exijan.
- El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen o limitación de dominio que menoscabe el derecho de la garantía de la Cooperativa.
- Todos los inmuebles ofrecidos en garantía del crédito deben estar asegurados contra todo riesgo, tales como incendio, terremoto, inundación o contra cualquier otro siniestro que provoque la destrucción o menoscabo de este a través de la póliza que para tal efecto haya adquirido la Cooperativa. El beneficiario será La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional por el valor comercial del inmueble que garantiza la obligación y su costo será asumido por el deudor.
- Todos los créditos con garantía prendaria deben estar asegurados contra todo riesgo con alguna de las pólizas que la Cooperativa mantenga.

5.6.2 Avalúo de bienes ofrecidos en garantía

Los bienes inmuebles para el caso de garantías hipotecarias requieren de avalúo practicado con una antelación no superior a un (1) año y por expertos de reconocida idoneidad, debidamente inscritos ante la autoridad que regule la propiedad raíz.

Igualmente, deberá presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble con una expedición no superior a treinta (30) días calendario.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 37 de 85

Los avalúos que se acepten para recibir un bien en pago no pueden tener una antigüedad mayor a un (1) año, contada a partir de la fecha de su última actualización.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la constitución de la garantía real

5.6.2.1 Bienes inmuebles urbanos

Si se trata de la adquisición de vivienda urbana, la garantía hipotecaria constituida para amparar créditos en Cooperativa deberá cubrir mínimo el ciento treinta por ciento (130%) del valor del crédito. Si se trata de vivienda de interés social la garantía deberá cubrir mínimo el ciento veinte por ciento (120%) del valor del crédito.

5.6.2.2 Bienes inmuebles rurales

En este evento, la cobertura mínima será de ciento treinta por ciento (130%) del valor del crédito. El valor de la garantía hipotecaria se toma con base en los avalúos que practique el evaluador o las firmas inscritas ante la autoridad competente, sobre el inmueble.

Parágrafo. La Cooperativa se reserva el derecho de aceptar hipoteca sobre bienes inmuebles urbanos o rurales de acuerdo con las condiciones comerciales, de mantenimiento, orden público, facilidad de vías de acceso, servicios básicos o de estructura, del bien ofrecido en garantía.

La Cooperativa recibirá inmuebles en hipoteca para operaciones diferentes a la adquisición, como respaldo en créditos para construcción, ampliación o remodelación de vivienda, compra de lotes, créditos de consumo, entre otros.

Parágrafo: Los bienes inmuebles recibidos en garantías deberán estar permanentemente asegurados contra todo riesgo, en este caso si el deudor no da continuidad a la cobertura, autoriza a la Cooperativa a tomarla en su nombre y el asociado asumirá el valor que genere esta obligación.

5.6.2.3 Bienes muebles: Vehículo

En caso de vehículo nuevo, el avalúo será el precio de venta determinado en la factura expedida por el concesionario o distribuidor autorizado de la marca y la cobertura del seguro contra todo riesgo en relación con el valor del crédito será mínimo del 100% de su valor comercial.

En caso de ser vehículo usado, se requerirá de un avalúo practicado por peritos idóneos y expertos. Su valor comercial deberá estar debidamente ajustado a precios de mercado (FASECOLDA) y se les deberá constituir un seguro contra todo riesgo a favor de la Cooperativa.

Para vehículo usado, solo se financiarán modelos hasta con 5 años de antigüedad, el valor será determinado por el avalúo o inspección realizada por la compañía aseguradora, en cuyo caso, el monto del crédito será hasta el 60% del valor de dicho avalúo.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 38 de 85

5.6.3 Actualización de avalúo de la garantía

Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máxima de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

- Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

- Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se deben atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:

- Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: Se debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
- Bienes con una antigüedad mayor a un año: Se debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 39 de 85

valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar nuevos avalúos técnicos de los recibidos en garantía, a efectos de actualizar su valor. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderán al valor publicado en dicha guía.
- Si se trata de vehículos NO clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la Cooperativa podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

En el caso de garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para las garantías que no se encuentren descritas anteriormente, la organización solidaria debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este período se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología que la Cooperativa determine para tal efecto. Dicha metodología deberá estar a disposición de la Superintendencia cuando ésta la solicite.

Las libranzas son un mecanismo de pago y no constituyen una garantía por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en la normatividad vigente.

La Cooperativa tendrá la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 40 de 85

- El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de esta supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
- El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
- El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.

Cuando la Cooperativa haga uso de esta facultad, deberá justificar en cada caso las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá estar disponible cuando la Superintendencia la solicite.

En todo caso, la Cooperativa deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

5.6.4 Registro de garantías reales

Toda escritura que constituya hipoteca será en primer grado a favor de la Cooperativa, deberá estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, conservando en custodia la primera copia que preste merito ejecutivo junto con el certificado de libertad y tradición.

Las garantías reales deberán ser reportadas a la Dirección Financiera, registrándola por el valor de avalúo comercial, valor del préstamo, su ubicación, descripción, así como la póliza de seguro que lo protege.

Lo propio debe hacerse con las garantías prendarias, ante la autoridad competente.

5.6.5 Sustitución del bien dado en garantía

La Cooperativa, aceptará la sustitución de bienes inmuebles recibidos en garantía hipotecaria de créditos otorgados a sus asociados, conforme a las siguientes reglas:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 41 de 85

- Cuando el inmueble objeto de la garantía fuere perseguida judicialmente, sufre de desmejora o deprecio, de tal manera que no preste suficiente cobertura a juicio de perito designado por la Cooperativa. En este caso, debe otorgarse una garantía real que sea satisfactoria para la Cooperativa. De no ser posible el otorgamiento de esa garantía, el saldo del crédito podrá ser exigido anticipadamente.
- Cuando el asociado mediante escrito solicite a la Gerencia el cambio de la garantía hipotecaria en eventos diferentes a lo anterior, siempre y cuando el bien inmueble con el que se pretende sustituir la garantía, tenga un avalúo comercial superior al valor del inmueble hipotecario que solicita liberar y represente mejora en las condiciones de comercialización, posesión, ubicación o conservación.

5.6.6 Seguro contra todo riesgo de las garantías reales

Toda hipoteca o prenda debe estar amparada con un seguro contra todo riesgo a favor de la, que cubrirá igualmente al asociado, quien tiene el deber de renovarlo anualmente hasta tanto no se cancele la totalidad obligación, en caso de no hacerlo, se faculta a la Cooperativa a cubrir el activo en garantía con dicha póliza, debiendo el asociado deudor asumir los costos de dicha obligación.

Los requerimientos de garantía se realizarán acorde con la solidez del deudor, cuantía a prestar, plazo y destino del crédito, conforme las políticas y lineamientos vigentes en cada momento.

5.7 Política de seguimiento y control

Trimestralmente el Comité de Evaluación de Cartera presentará un reporte al Comité Integral de Riesgos y la Gerencia con respecto la evaluación de cartera y la aplicación de los modelos de referencia implementados.

De igual forma, cada mes el líder de riesgos coordinará presentación al Comité Integral de Riesgos relacionando las etapas del sistema de administración de riesgo de crédito los análisis y evaluaciones de los lineamientos relacionados con las metodologías de evaluación del riesgo de crédito, manejo de provisiones, políticas y procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación. Los reportes y análisis presentados por la Coordinación de Riesgos, el Comité Integral de Riesgos y demás partes relacionadas con la administración del sistema de riesgo de crédito, se convierten en un insumo fundamental para la toma de decisiones y el direccionamiento de las políticas del SARC en la Cooperativa alineado con los pilares de su planeación estratégica.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 42 de 85

5.7.1 Sanciones por mora en el pago de obligaciones

La sanción se aplicará para los asociados cuyos créditos sean objeto de cobro jurídico. En estos casos, el término se contará desde la fecha de la sentencia o del auto que decrete la terminación del proceso, según el caso.

El asociado queda liberado de la sanción si demuestra que el reporte es atribuible a omisiones por parte de la Cooperativa.

5.7.2 Exigibilidades del pago de la deuda

Las obligaciones podrán hacerse exigibles, por su monto total y mediante cláusula de aceleración, que debe constar en el pagaré, en los siguientes casos:

- Si se presenta mora en el cumplimiento de las obligaciones que se tiene con la Cooperativa.
- Por retiro de la cooperativa por cualquier causa.
- Si los bienes de alguno de los deudores son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo en cualquier acción
- Por girar cheques a favor de la cooperativa que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los deudores
- Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los deudores
- Por el hecho de que a cualquiera de los deudores le sea iniciado el trámite de liquidación concursal, régimen de insolvencia de persona natural
- Por haber suministrado información inexacta o falsa para cualquier trámite ante la cooperativa.
- Por los demás casos de ley.

5.7.3 Fallecimiento del asociado y seguro de vida deudores

En caso de fallecimiento del asociado las obligaciones serán cubiertas por el seguro vida deudores adquirido por la Cooperativa, siempre y cuando no se encuentre en alguna de las circunstancias que excluyen su cobertura, en cuyo caso la Cooperativa iniciará el cobro sobre los bienes del deudor o deudores.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 43 de 85

5.7.4 Aplicación de pagos

La aplicación de pagos se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Seguros
- b) Gastos de cobranza o jurídicos
- c) Honorarios
- d) Intereses de mora
- e) Intereses corrientes
- f) Costos administrativos
- g) Saldo capital
- h) Otros conceptos.

Los gastos administrativos de cobranza deberán contabilizarse de manera vencida, de esta forma los gastos generados por este concepto durante el mes se cargarán a la cuota siguiente del asociado.

Para honorarios, (en caso de aplicar) se causa al cierre del mes con el saldo vencido y el cobro hacia el asociado se realizará sobre el saldo vencido del mes en curso.

Las tarifas y valores de gastos administrativos, de cobranza y honorarios, serán evaluadas previamente con la Dirección Financiera y la Dirección Comercial para lo cual se tendrá en cuenta la costumbre en el mercado, el impacto financiero y en la relación con el asociado de la Cooperativa.

5.7.5 Aplicación de prepagos

Si el asociado está interesado en la cancelación anticipada del total o al abono parcial de la obligación, deberá informar a la Coordinación de Cartera para que realice la respectiva liquidación y revise el número de cuotas abonadas de la obligación.

Si el asociado desea realizar un abono que implique cambio en el valor de la cuota a cancelar, debe hacerse el recalcu del flujo y el saldo generará una nueva tabla de amortización que debe ser puesta en conocimiento del asociado ya sea física o por medio verificable y con la traza de su conocimiento y aceptación, por medio de respuesta de su correo electrónico registrado.

Si el asociado desea acortar el plazo de la obligación se debe identificar la cuota en la que queda el asociado luego el abono.

5.7.6 Reportes centrales de riesgo

La Cooperativa realiza reporte en las centrales de Información Crediticia con las que tiene convenio, enviando formato en Excel tanto para la inclusión de asociados nuevos como para la actualización de los asociados activos, esta plantilla contiene información de datos personales como direcciones, teléfonos, correo electrónico entre otras y contempla información del crédito en cuanto a monto, plazo, rol que ocupa (Deudor – Codeudor) y otros.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 44 de 85

Igualmente se debe relacionar la cuota que cancela, las fechas pactadas para el pago, el tipo de periodicidad y la fecha de pago realizada por el asociado.

La Coordinación de Cartera deberá preparar la información solicitada por cada una de las centrales de manera mensual vencida, deberá actualizarla y realizar el respectivo cargue de acuerdo con lo requerido por cada central de información y guardar el soporte del envío.

Esta información se debe enviar en los primeros diez días calendario de cada mes en la página web de la central de riesgos respectiva, a través de los usuarios y claves asignadas por cada central de información.

En constancia de la realización del trámite, es preciso almacenar las constancias de transmisión exitosa de la información. Previo a un reporte adverso de un asociado, es preciso enviar la notificación de reporte al asociado con 20 días hábiles de anticipación, esta notificación se realizará a la dirección física de correspondencia por correo certificado o al último correo electrónico registrado por el asociado. La notificación procede, tanto por resultado de morosidad en su cartera, aplicación de la calificación obtenida de los modelos de Pérdida Esperada y resultados de la evaluación de cartera.

5.7.7 Reportes y alertas tempranas

El seguimiento de la cartera requiere la generación de reportes y alertas tempranas. Estos reportes sobre la exposición al riesgo de crédito deben ser periódicos y deben estar acompañados de un análisis de sus implicaciones, las actividades relevantes para su mitigación y/o adecuada administración.

Entre los reportes generados por la Cooperativa se encuentran:

- Evolución de los indicadores de cartera vencida, por edades de mora, calidad de cartera, calificación total, por modalidad, por línea, por estamento decisor, por tipo de garantía, por pagaduría (si son libranzas).
- Resultados de modelos de Pérdida Esperada a partir de su entrada en vigencia, cobertura de la cartera calificada en D y E con provisiones.
- Análisis de cosechas mensual por modalidad, por línea, por pagaduría (si son libranzas), diferenciando con y sin excepción de políticas.
- Análisis de la calidad de la cartera con rezagos 1, 2, 6 y 12 meses.
- Resultados de la gestión en cobro jurídico (interna o por casas de cobranza, por las diferentes edades de mora).

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 45 de 85

- Evolución de las reestructuraciones de cartera (desplazamiento de flujos, cambios en las condiciones inicialmente pactadas en los contratos de crédito debido a incapacidad del deudor de atender las obligaciones en tales condiciones).
- Cantidad, volumen e impacto de cartera con modificaciones
- Resultados de la gestión de cobranza en cada una de las etapas de esta.
- Resultados de los procesos de recalificación de cartera.
- Evolución del recaudo y gestiones de la cartera castigada
- Análisis de la cartera propuesta para castigar
- Resultados del monitoreo de cumplimiento de límites.
- Rodamientos de cartera por modalidad, línea, agencia, zona, órgano decisorio, antigüedad del asociado, etc.

5.8 Política para el manejo de deterioros

La Cooperativa realizará las siguientes provisiones o deterioros de cartera:

Provisión general: corresponde mínimo al 1% del valor total de la cartera bruta, la Cooperativa podrá autorizar constituir una provisión general por un porcentaje mayor, para lo cual se debe realizar un análisis desde el Comité de Riesgos y elevar la consulta con el análisis correspondiente y la debida justificación al Consejo de Administración para su decisión.

Provisión individual de la cartera de créditos: se realizará a partir de los cálculos obtenidos de la Circular Básica Contable y Financiera (2008 hasta diciembre de 2020 y la de 2020 a partir de enero de 2022).

Provisiones por evaluación y recalificación de la cartera: Se obtienen de la aplicación al menos semestral del proceso de evaluación y recalificación de cartera y se mantienen hasta el nuevo proceso de evaluación de cartera.

Provisiones por desviaciones estándar: Cuando la calidad de la cartera vencida exceda dos desviaciones estándar a la del promedio del sector, el deterioro general constituido se deberá incrementar 0,2% por cada desviación estándar, de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia en su página Web.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 46 de 85

Provisiones requeridas o modificadas en virtud de circulares externas emitidas por el ente de control y regulación: Aplican a discreción, según coyunturas específicas o por orden de la Superintendencia de la Economía solidaria.

Provisiones adicionales: Tanto su constitución, como su uso es autorizado por el Consejo de Administración y se hacen por iniciativa de la Cooperativa. No se aprueban para reflejar una mayor exposición presente al riesgo de crédito, dado que esta situación se reflejaría vía provisión individual. Tienen como finalidad hacer reservas adicionales que permitan disminuir el impacto ante futuras necesidades de provisiones por futuros deterioros o escenarios que impacten desfavorablemente la cartera, logrando reclasificarlas para mitigar el impacto de incrementos en las provisiones normativas.

Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

Se deberá mantener a disposición de la Superintendencia, el análisis técnico que soporta el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

5.9 Política para la recuperación de cartera

Corresponde a las labores de cobranza administrativa, prejurídica y jurídica que adelanta la Cooperativa con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

El Consejo de Administración ha designado a la Coordinación de Cartera esta labor y ha definido las políticas y los criterios con base en los cuales se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos.

Parágrafo: Para los casos en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

La Coordinación de Cartera será el área líder en la preparación del contenido e informe a presentar trimestralmente en el Comité Evaluador de Cartera, en el cual se deben incluir los resultados de cada etapa en este proceso, indicadores de alerta, los resultados de las estrategias aplicadas, las acciones de mejora, para su debida presentación y preparar un informe ejecutivo de los principales hallazgos y datos a presentar al Comité de Riesgos, de igual manera esta información se trasladará al Consejo de Administración.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 47 de 85

La Coordinación de Cartera debe garantizar el oportuno aviso al deudor o codeudores de los eventuales reportes adversos en su calificación o comportamiento en centrales de riesgo, así como cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Debe informar al asociado sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

En los casos de castigos de cartera, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, “Baja en cuentas de cartera de créditos”, del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera.

La Gerencia, consecuente con la necesidad de garantizar la integridad de los aportes y ahorros de los asociados, establece con la Dirección de Comercial, la Dirección Financiera, Coordinación de Riesgos y la Coordinación de Cartera mecanismos especiales de autocontrol, evaluación y aplicación de un estricto seguimiento, a fin de prevenir atrasos y lograr el recaudo dentro de los términos estipulados para obtener la máxima rotación de los recursos.

La Gerencia y el Consejo de Administración propenderán por que dichas direcciones y coordinaciones cuenten con el recurso técnico y humano, que se responsabilice de manejar y coordinar las actividades que allí se desarrollen, con eficiente atención para el asociado centro fundamental de la Cooperativa.

La Coordinación de Cartera será responsable del seguimiento y determinación de la Gestión de cobro a seguir cuando un asociado entra en mora en sus créditos y presentar los informes al Comité Evaluador de Cartera, Comité de Integral de Riesgos y los órganos de Administración y Control a que haya lugar.

5.10 Política para el manejo de bases de datos

Tanto en el diseño como en la implementación, las bases de datos que soportan el SARC deben estar correctamente definidas y sus manuales permanentemente actualizados. En la base de datos se deben implementar reglas que garanticen que la información es exacta, completa y válida en todos sus datos y todas sus copias.

Se debe contar con procedimientos que garanticen la calidad de la información. Para tal efecto, se deben definir e implementar esquemas de control de calidad en los siguientes puntos: en la fuente que origina la información, en los sistemas de comunicaciones que utiliza, en los procesos de ingreso y modificación de información, en el procesamiento de la información y en los procesos de generación de consultas y reportes.

La organización solidaria debe contar con procedimientos definidos e implementados para: la recolección, el procesamiento, el almacenamiento, la actualización, el respaldo y la recuperación de la información.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 48 de 85

Las bases de datos que soportan el SARC deben tener procedimientos de control implementados que eviten el acceso no autorizado, garanticen la reserva de la información que allí se almacena y eviten el uso indebido de sus datos.

Las bases de datos que soportan el SARC deben tener implementados procesos de auditoría que dejen rastros acerca del acceso y la utilización de los datos por parte de los diferentes usuarios del sistema.

Las bases de datos deben contener información histórica de los deudores para la cartera de créditos de mínimo 5 años, la cual se debe actualizar en forma oportuna.

La Coordinación de TICS lidera los procesos y actividades relacionadas con la administración de bases de datos y seguridad de la información.

5.11 Política de calidad e integridad de la información

La Cooperativa desarrollará las tareas necesarias para asegurar altos estándares de calidad de la información que permitan una alta fiabilidad en la generación de reportes. La Gerencia, Direcciones y Coordinaciones como áreas de generación y proceso de la información vinculada a toda la operación son los responsables de la calidad de información ingresada y reportada a los diferentes entes de control, contando con el acompañamiento permanente de la Coordinación de TICS como responsable de la custodia de la información.

Asimismo, el manejo de archivos de cierres diarios, semanales y mensuales principalmente será el insumo principal para la elaboración de análisis, indicadores, seguimiento a los procesos de la gestión de riesgo de crédito, garantizando que esta información repose efectivamente en los sistemas de información de la cooperativa como también que corresponda a lo reportado a los diferentes entes de control.

5.11.1 Reserva de información

La Cooperativa se obliga a que sus funcionarios “No comunicarán a terceros salvo autorización expresa las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes”.

Por otra parte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, y el artículo 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Cooperativa informa a sus asociados que, según políticas internas de tratamiento de datos personales, los mecanismos a través de los cuales hacemos usos de estos son seguros y confidenciales.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 49 de 85

La Cooperativa cuenta con los medios tecnológicos idóneos para asegurar que la información personal es almacenada de manera confidencial y que solo se usa para lograr una comunicación efectiva con los asociados.

Todos los directivos, empleados y miembros los diferentes comités deberán manejar la confidencialidad y no suministrar información relacionada con el (los) solicitante (s) del crédito, salvo que quien vaya a respaldar el crédito lo solicite personalmente.

Los datos suministrados por el asociado, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito tendrán carácter confidencial, por lo tanto, no se suministrará información a otra persona distinta a los funcionarios, dirigentes o entes de control de la Cooperativa.

Los préstamos que concede la Cooperativa son de carácter personal, no transferibles.

6 PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

La Cooperativa, en consistencia con los elementos establecidos para gestionar el riesgo de crédito, ha identificado los siguientes procesos que hacen parte del SARC:

- a) Gestión Comercial
- b) Otorgamiento de Crédito
- c) Gestión del riesgo de crédito
- d) Proceso de monitoreo de cartera
- e) Proceso de Recuperación y cobranza
- f) Bienes recibidos en dación de pago

Procesos que se encuentran debidamente documentados y actualizados, serán administrados por el líder del sistema de gestión de calidad.

6.1 Proceso de otorgamiento

Para el estudio y otorgamiento de créditos, la Cooperativa, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos y diligenciamiento a conformidad de los formularios dispuestos. Es deber de la Cooperativa realizar una identificación y validación de la identidad del solicitante.

Se deben observar como mínimo y obligatoriamente las variables definidas en su modelo de otorgamiento de crédito, el cual incluye información relacionada con:

6.1.1 Capacidad de pago

Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), con las cuales se pueda determinar el flujo de caja del asociado. Se debe contar con la información comercial y financiera suministrada por el deudor, la cual debe ser evaluada en detalle para establecer su coherencia y validez y de ser necesario, con

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 50 de 85

información de otras fuentes, siempre procurando la debida diligencia para hacer una estimación adecuada de la capacidad del solicitante.

La capacidad se debe evaluar en función de la fuente de ingresos y forma de pago así:

Capacidad de pago: Ingresos - Egresos

Ingresos: sueldos + bonificaciones + pensiones + honorarios + arrendamientos + comisiones + transportes + otros ingresos.

Egresos: Otros créditos con la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia + obligaciones reportadas + gastos administrativos + seguridad social + otros egresos

6.1.2 Perfil del deudor

La Cooperativa incorpora con un modelo de originación de crédito, el cual es una herramienta que permiten evaluar el comportamiento de los asociados con respecto de su capacidad de pago, su perfil sociodemográfico, su perfil económico y financiero, su nivel de riesgo externo y su necesidad particular de crédito.

A partir de esta información es posible establecer una calificación de cada asociado con unas variables de puntuación previamente definidas para cada perfil, generando un puntaje total más conocido como "Score" de tal forma que se pueda determinar en primera instancia una posibilidad de otorgamiento de crédito. De igual forma se da cumplimiento normativo de acuerdo con lo establecido por la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Es un modelo experto y a la medida de la cooperativa que busca en primera medida reducir el riesgo en las decisiones de otorgamiento, enriquecer el volumen y calidad de datos en la originación de crédito que permitan realizar pruebas de desempeño o backtesting objetivas.

6.2 Proceso de monitoreo de la cartera

La Coordinación de cartera deberá monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por la Cooperativa y bajo metodologías aprobadas por el Consejo de Administración

Dentro de las técnicas que las organizaciones podrían adoptar para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, se encuentra el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 51 de 85

segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de la gestión del riesgo crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité Integral de Riesgos.

6.2.1 Regla de alineamiento o arrastre

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente la Cooperativa deberá realizar el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevará a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias.

Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando la organización la Cooperativa no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso y esté cumpliendo la relación de solvencia e indicador de solidez exigidos para las cooperativas que ejercen actividad financiera y los fondos de empleados de categoría plena, respectivamente.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

6.2.2 Clasificación final para el cálculo del deterioro individual

Para determinar la calificación con la cual se debe calcular el deterioro de las obligaciones, con o sin modelo de referencia, las organizaciones solidarias deberán tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor entre todas las posibles como pueden ser:

- Por modelo de referencia en los casos que aplique según la Circular Básica Contable y Financiera.
- Por altura de mora en los casos que aplique
- Por el proceso de evaluación de cartera.
- Por regla de alineamiento o arrastre.
- Por condición de reestructurado o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el capítulo II, o en cualquiera de sus anexos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 52 de 85

6.2.3 Suspensión de causantes de interés

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

Modalidad de crédito	Mora superior a
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito	30 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

6.3 Procedimiento para la evaluación de cartera

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Para tal efecto, la Cooperativa ha dispuesto permanentemente canales para la actualización de la información de los asociados se definen periódicamente campañas para lograr cumplir con el objetivo de tener información actualizada al menos una vez al año. La Cooperativa deja traza de los esfuerzos, acciones ejecutadas con este propósito y sus resultados.

Para la evaluación de cartera, la Cooperativa ha construido y generado una metodología que da cumplimiento a los seis criterios establecidos regulatoriamente, la cual contiene técnicas estadísticas, criterios de experto y análisis realizados por las centrales de riesgo. Dicha metodología se encuentra debidamente documentada en la **Política de Evaluación de Cartera** y se aplica al 100% de la cartera de los créditos.

Esta metodología ha sido aprobada por el Consejo de Administración, así como las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité de Riesgos. Cuando las nuevas calificaciones dan lugar a deterioros adicionales, éstos se aplican al cierre del mes inmediatamente siguiente al usado en la evaluación.

Así mismo se ha establecido que para la calificación E que no cuenta con deterioro al 100%, y que resulta afectada por la aplicación de la metodología de evaluación de cartera, se establecerán porcentajes adicionales de provisión, los cuales adicionalmente se podrán constituir gradualmente, incluso por encima de los porcentajes previstos en la metodología aprobada por el Consejo de Administración.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 53 de 85

La Coordinación de Cartera velará por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité integral de Riesgos y la metodología aprobada y presentará semestralmente (o en menor tiempo si es necesario) su informe en el Comité de Integral Riesgos.

Los deterioros adicionales, resultantes de la aplicación de la evaluación de cartera se contabilizarán en la provisión individual, en subcuentas destinadas específicamente a recoger la provisión por evaluación de cartera y se generarán por obligación.

6.3.1 Criterios de evaluación

La metodología desarrollada para la evaluación de la cartera de créditos contiene los criterios exigidos normativamente:

- **Capacidad de pago.** Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- **Solvencia del deudor.** Se deberá actualizar y analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- **Garantías.** Se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en el presente capítulo, y analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
- **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- **Reestructuraciones.** Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.
- **Probabilidad de incumplimiento.** Es la probabilidad de que un cliente se declare insolvente y deje de pagar sus cuotas de amortización del crédito. Esta probabilidad se obtiene del modelo de pérdida esperada el cual utiliza el algoritmo de regresión logística.
- **Perspectivas de reactivación de la actividad económica de los deudores.** Revisión de deudores que hayan requerido alivios en el marco de la emergencia sanitaria, bajo la modificación de condiciones o periodos de gracia.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 54 de 85

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado, siempre y cuando, la organización solidaria no contemple dentro de sus estatutos o demás reglamentación interna, el retiro parcial de los ahorros permanentes por parte de los asociados

6.3.2 Periodicidad de la evaluación

La evaluación de cartera se realizará como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados se registrarán en los estados financieros de junio y diciembre.

Siempre que la Cooperativa esté sometida a cualquier medida cautelar, se efectuaría la evaluación total de la cartera de créditos al inicio de la medida conforme lo indica la norma.

6.3.3 Permanencia de la recalificación

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por el Consejo de Administración permanecerán hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación. La morosidad no podrá ser el único factor por considerar.

6.4 Procedimiento para la recuperación de la cartera

Etapas en la gestión de recaudo:

- **Preventiva:** Aplica para los nuevos créditos y asociados que se encuentran al día en sus obligaciones con la Cooperativa, allí se generan mensajes de recordatorio de fecha de pago, montos y canales de recaudo.
- **Administrativa:** Aplica desde un día de mora hasta los 29 días en mora, se gestionan los asociados a quienes no les aplicó el descuento de nómina, allí se gestionan los temas operativos de inclusión de la novedad con la pagaduría y se indaga la causa de no aplicación del descuento, se inicia proceso de cobranza recordándole al asociado que a pesar de no aplicar el descuento, es su responsabilidad mantenerse al día y se dan a conocer montos y canales para su pago. Se acuerda fecha de pago con el asociado. Se da a conocer un posible reporte adverso en centrales de riesgo, en caso de no ponerse al día.
- **En mora:** Aplica desde los 30 días de mora, hasta los 59 días demora. Se realiza el reporte en centrales de riesgo, se indaga la causa de la mora y se trata de generar alternativas para la normalización de la cartera, conforme la causal soportada por el asociado. En caso de renuencia o no ubicación del asociado se hace alistamiento de la documentación de las garantías para iniciar un proceso jurídico, se contacta al deudor solidario en caso de tenerlo y se aplica cláusula aceleratoria. En caso de voluntad del deudor, se establecen

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 55 de 85

mecanismos para la normalización de la cartera (reestructuraciones, acuerdos de pago, etc.), se hacen los respectivos cruces de la liquidación, ahorros y otros saldos a favor del asociado y de los aportes cuando haya concepto favorable del Consejo de Administración para la exclusión.

- **Pre-jurídica.** En caso de no cumplimiento con los acuerdos y mecanismos de normalización establecidos en la anterior etapa o de no contarse con voluntad de pago, se gestiona el abogado para iniciar el trámite de entrega del caso para cobranza jurídica, se envía notificación de cobranza formal al asociado de etapa pre-jurídica.
- **Jurídica:** Cuando se han agotado las anteriores etapas sin observarse resultados favorables tendientes a la normalización de la cartera, se radica la demanda por parte del abogado asignado. También ocurre cuando se evidencia intento o sospecha de fraude por parte del solicitante, a pesar de no surtirse las anteriores etapas. Se envía notificación al asociado y codeudores cuando los hay.

Las gestiones de cobranza individual deben conservar la traza, indicando, fecha, medio de contacto, acuerdos logrados con el asociado, información suministrada al deudor y fechas de pago o compromisos de pago y próxima fecha de seguimiento.

6.4.1 Reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente capítulo.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar y marcar en el sistema todos los créditos reestructurados.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 56 de 85

- Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad.
- Los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración.
- Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
- El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
- Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de estas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente capítulo.
- En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, la Cooperativa, en calidad de titular de las respectivas acreencias, dejará de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrá mantener la calificación que tuvieron dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.
- En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría “E”, crédito incobrable.

La Cooperativa podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período ininterrumpido de 12 meses para microcrédito, 2 años para las modalidades de consumo, comercial y vivienda.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 57 de 85

6.4.2 Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil.

Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la Cooperativa debe realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

6.4.3 Otras modificaciones a la cartera de créditos

La Cooperativa podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa misma, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo; y 90 días para comercial y vivienda.

En todo caso, estas modificaciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

- Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
CRÉDITO, SARC**



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 58 de 85

mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones descritas anteriormente. Las solicitudes de modificación de las condiciones de créditos se

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 59 de 85

evaluarán para créditos con mora de hasta 30 días, que no tengan otras operaciones reestructuradas, ni hayan presentado moras recurrentes: tres o más moras de 30 días o dos o más moras de 60 días o moras superiores en los últimos 180 días en ninguna de sus obligaciones de crédito y siempre que se establezca que en las nuevas condiciones el crédito será favorablemente atendido.

- No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- Para considerarse una posibilidad de modificación en las condiciones de crédito, además de cumplir las políticas establecidas, se debe garantizar que las operaciones serán debidamente marcadas en el sistema, de manera que se realice un seguimiento y monitoreo específico sobre la calidad de estas obligaciones.
- Cuando el indicador de calidad de la cartera sujeto de modificaciones supere dos veces el indicador de la cartera sin modificaciones de la Cooperativa, se considera una alerta para detener la asignación de esta nueva condición, hasta tener un pronunciamiento y directriz del Comité Evaluador Cartera y del Comité Integral de Riesgos. Deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
- Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de la Cooperativa, por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.
- En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si la organización solidaria lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados por las organizaciones solidarias, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 60 de 85

6.5 Procedimiento para el castigo de cartera

Para la realización de esta, la Gerencia presentara ante el Consejo de Administración y en cumplimiento del Título I - Capítulo III de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, la información que se enuncia a continuación:

- Se debe garantizar que la cartera se encuentra calificada en E y está debidamente provisionada en un 100%.
- Concepto jurídico, técnico y legal sobre la ir recuperabilidad, cuando el castigo corresponda a cartera de créditos o cuentas por cobrar. Donde consten las gestiones realizadas para considerar los activos a castigar como incobrables o irrecuperables. Se debe dejar la traza de las gestiones adelantadas.
- Concepto del Representante Legal, del Comité Evaluador de Cartera y del Comité Integral de Riesgos, donde se evidencie el impacto en provisiones de cartera, cobertura de provisiones, indicador de calidad y tamaño de la cartera.
- Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo.
- Aprobación del Consejo de Administración, mediante acta debidamente inscrita y aprobada por sus integrantes, donde consten el o los castigos.

Se entiende que el castigo de activos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas en relación con la cartera de créditos y cuentas por cobrar; y en modo alguno releva a la organización solidaria de su obligación de continuar las gestiones de cobro que sean conducentes.

7 MODELOS DE ESTIMACIÓN DE PÉRDIDAS ESPARADA

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia hasta el mes de enero del 2022, cuantifica el deterioro individual de cartera, conforme las instrucciones establecidas en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de 2008. En cumplimiento de lo establecido en la Circular 022 del 28 de diciembre de 2020, la cual empezó a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y la cual, sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estará vigente hasta el 30 de junio de 2021, La Cooperativa tiene en cuenta el cronograma de implementación del SARC:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 61 de 85

FASES/ACTIVIDADES	Plazo máximo implementación:	Fecha aplicación
Capítulo I - SIAR	30-jun-21	1-jul-21
Capítulo II RIESGO DE CRÉDITO - SARC		
FASE I - Políticas, deterioro general, estructura organizacional, documentación, órganos de control, supervisión	30-jun-21	1-jul-21
Numerales 1, 2, 3, 5.1, 5.4.1, 5.5, 5.7, 5.9, 6.5		
FASE II - Etapas, Procesos, infraestructura tecnológica, documentación, reglas adicionales	30-sep-21	1-oct-21
Numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.2, 5.6, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3		
FASE III - Modelo pérdida esperada (desarrollos internos y pruebas), documentación, sistema de actualización de datos	31-dic-21	1-ene-22

Para lo cual, la constitución del deterioro individual, por la aplicación de los modelos de referencia de la cartera de consumo con libranza, consumo sin libranza y cartera comercial persona natural, se realizará a partir de enero de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En enero de 2022, las organizaciones solidarias, deberán comparar el deterioro o provisión estimado por el modelo frente a los deterioros o provisiones constituidas al corte del 31 de diciembre de 2021.
- La diferencia, entre el valor del deterioro que arroje el modelo y el valor del deterioro contabilizado al corte del 31 de diciembre de 2021, se provisionará en alícuotas mensuales iguales, en un plazo de 36 meses, a partir de enero de 2022.
- El valor del deterioro a constituir en forma mensual, a partir de febrero de 2022, corresponderá al deterioro calculado por el modelo, descontando el saldo pendiente por provisionar en alícuotas, más la alícuota mensual correspondiente.
- El valor resultante, se deberá comparar con el saldo del deterioro contabilizado en el mes anterior y la diferencia, corresponderá al valor de deterioro a constituir durante el respectivo mes.

8 SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice la Cooperativa, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo aquí previsto, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 62 de 85

endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

9 DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, la Cooperativa mantendrá expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio p. ej., otorgamiento, seguimiento, cobranza etc.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en documentos y registros, los cuales garantizan la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

En línea con el tratamiento de datos personales, la Cooperativa garantiza que el tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC se ajusta a los lineamientos legales de protección de datos personales.

La información física en la Cooperativa:

- Cuenta con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- Cuenta con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- Cuenta con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

La documentación que soporta el SARC comprende:

- El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- Los informes del Consejo de Administración, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del Comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- Las actas del Comité Riesgos, los reportes al Consejo de Administración y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 63 de 85

- En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó la organización solidaria para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para las cooperativas de ahorro y crédito y, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito. Para las demás organizaciones solidarias el término de conservación de documentos será de diez (10) años como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por la Cooperativa para el otorgamiento y seguimiento de la cartera estarán a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria cuando sea requerida. Para preservar la confidencialidad de la información, la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia debe suministrar únicamente a los funcionarios autorizados previa y expresamente para el efecto por parte de la Superintendencia.

9.1 Divulgación de la información y reportes

La Cooperativa cuenta con un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de divulgación de información con reportes tanto internos (hacia la Gerencia, comités o Consejo de Administración), como externos (ejemplo, desde y hacia centrales de riesgo), que garantiza el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos. Esta divulgación de la información se hace de forma periódica y se encuentra permanentemente a disposición del ente de control.

9.2 Divulgación en relación con las centrales de riesgo

En el SARC de la Cooperativa se sujeta a los lineamientos establecidos en la ley 1266 de 2008, en cuanto a avisos, permanencia y requisitos de reportes adversos de los asociados en las centrales de riesgos, así como de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

9.3 Información suministrada a los deudores cuando lo soliciten

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 64 de 85

Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado, la Cooperativa dará respuesta al asociado que desee consultar la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por la organización vigilada. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

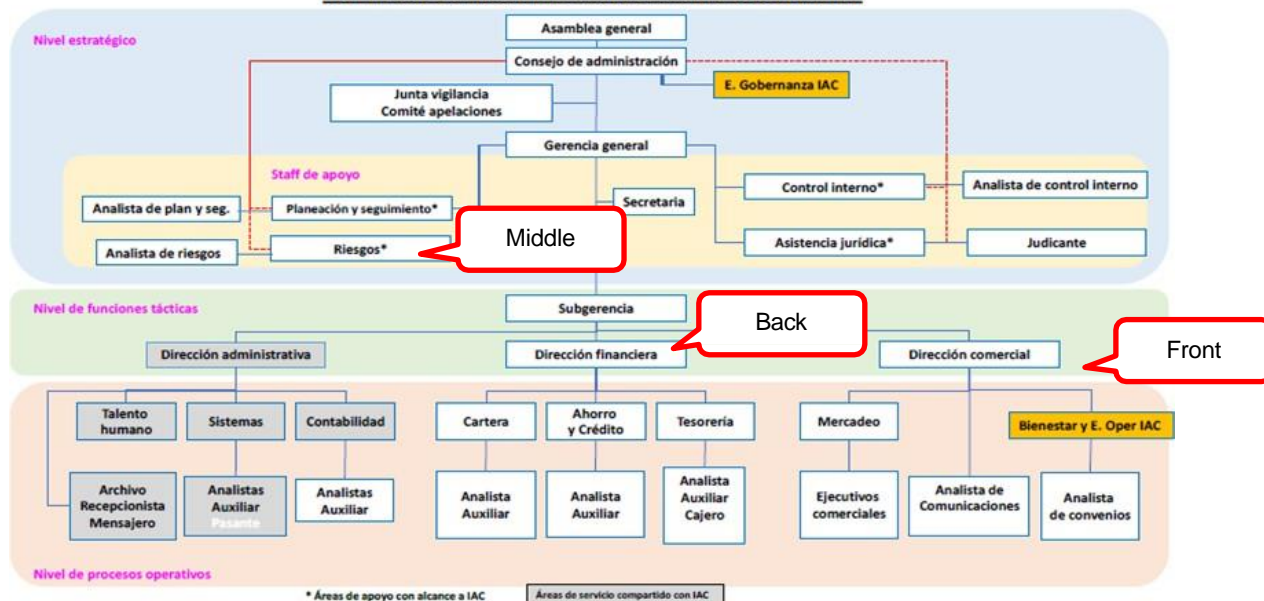
9.4 Reportes internos

El área encargada de la gestión de riesgo de crédito, cada mes genera un reporte que permite a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene la Cooperativa, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Cooperativa propende por la adecuada segregación de funciones, lo cual mitiga el riesgo de presencia de conflictos de interés que puedan en algún momento favorecer los intereses particulares sobre los intereses de los asociados.

DESPLIEGUE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL COOPERATIVA



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 65 de 85

10.1 Consejo de Administración

Corresponde indelegablemente al Consejo de Administración de la Cooperativa adoptar las siguientes decisiones relativas a la adecuada organización de la administración del Riesgo de Crédito:

- Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo.
- Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo de crédito, así como, cualquier excepción de las políticas internas.
- Realizar el nombramiento del comité de evaluación del riesgo de crédito y cartera, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que les apliquen.
- Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité encargado de esta labor.
- Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la organización solidaria y señalar las características de estos informes.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 66 de 85

- Pronunciarse y hacer seguimiento sobre a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que le presente el responsable de la gestión de riesgos de la Cooperativa y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Pronunciarse y hacer seguimiento sobre a los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Aprobar los procedimientos de control interno del SARC.
- Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.

10.2 Representante Legal

Por su parte, el nivel administrativo de la Cooperativa, en cabeza de la Gerencia tiene las siguientes responsabilidades relativas a la adecuada organización de la administración del Riesgo de Crédito:

- Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC.
- Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, las propuestas de metodologías y/o procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al Consejo de Administración.
- Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la Cooperativa.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 67 de 85

- Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el Revisor Fiscal y control interno.

10.3 Dirección Comercial

Se encuentra a cargo de la vinculación de nuevos asociados y la permanencia el mantenimiento de los existentes, así como de la puesta en marcha de las estrategias comerciales para vinculaciones de asociados y colocaciones de crédito, la consecución de nuevas pagadurías candidatas para establecer convenios de libranzas de acuerdo con los parámetros del Estatuto Social de la cooperativa y las actividades de servicio al asociado servicio al cliente, entre otras funciones, es responsable de:

- Hacer el contacto con el asociado y realizar el reporte documentado de conocimiento de este.
- Velar y garantizar el cumplimiento de las políticas, controles y directrices de gestión de riesgo de crédito en la oferta de servicios de crédito al asociado y la promesa de valor que genera el equipo a su cargo.
- Actuar diligentemente como líder de la fuerza comercial, promoviendo prácticas éticas y seguras en la oferta comercial, para la cartera de crédito de la Cooperativa.
- Acatar el cumplimiento de políticas relacionadas con la gestión de riesgo de crédito aprobadas por la Cooperativa.
- Garantizar el conocimiento del asociado.
- Verificar el diligenciamiento completo del formulario de solicitud de crédito por parte del asociado cliente. Cada solicitud debe tener su respectivo formulario y registro en el sistema de información de la Cooperativa.
- Garantizar la recopilación y consolidación de la información del solicitante del crédito.
- Responder por la aplicación de las políticas y procedimientos de administración de riesgo de crédito de la Cooperativa en las fases de: recepción de solicitudes, verificación de información, registro en aplicativos, envío de solicitudes por cualquier medio para estudio.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 68 de 85

- Cumplir con la labor de asesoría, dando información real y actualizada sobre los productos y servicios de la Cooperativa, para lo cual debe garantizar que la fuerza comercial conoce y domina las condiciones y características de cada servicio del portafolio de crédito.
- Tramitar y verificar el diligenciamiento del formulario de autorización de consulta en centrales de riesgo cuando el asociado desee que se le reconozca en el análisis los ingresos del cónyuge o compañero permanente, el cual debe quedar debidamente diligenciado, firmado y con huella; se debe digitalizar junto con los demás documentos de la solicitud.
- Obtener oportunamente de los asociados la información financiera y entregarla a las áreas correspondientes para su diligenciamiento y resguardo o archivo según corresponda los procedimientos definidos en la cooperativa.
- Garantizar que se pongan como prioridad los intereses de la cooperativa y la protección de la cartera, ante intereses de índole particular o personal.
- Proponer permanentemente la asignación de productos de crédito sobre asociados segmentados.
- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.

10.4 Coordinación de Ahorro y Crédito

Depende de la Dirección Financiera y es encargado de la operación de la Cooperativa desde la perspectiva de crédito, la operación y la administración de este:

- Dar cumplimiento a las reglas y normas establecidas en este manual, para las etapas de ciclo de crédito según corresponda.
- Cumplir con los procesos y actividades asignadas para el adecuado procesamiento de la información del asociado y su análisis para decisión de crédito.
- Planear, analizar y recomendar políticas y estrategias para la Cooperativa, relativas a los procesos de otorgamiento, seguimiento y control del riesgo de crédito en todas sus líneas y segmentos.
- Contribuir en el diseño de metodologías y procedimientos para el análisis del riesgo de crédito en el otorgamiento de créditos en las diferentes modalidades, presentarlos y sustentarlos ante los órganos decisorios.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 69 de 85

- Responder por la implementación de la estrategia de administración de riesgo aprobada por el Consejo de Administración en lo relativo al desarrollo de los procesos y metodologías de otorgamiento de crédito.
- Administrar y controlar la actualización de la información financiera de los asociados de la cartera de acuerdo con las líneas vigentes en la Cooperativa.
- Cumplir y participar en las decisiones crediticias de acuerdo con el nivel de atribuciones asignado a cada comité.
- Rendir al Gerente y Coordinación de Riesgos los informes periódicos sobre los resultados obtenidos en los procesos de otorgamiento de crédito.
- Documentar las decisiones que sean de su atribución.
- Garantizar el reporte en centrales de información financiera, en cumplimiento de los protocolos previos para protección legal de la Cooperativa.
- Velar por la adecuada asignación de excepciones en las decisiones de crédito y dejarlas documentadas teniendo en cuenta como mínimo las siguientes variables (órgano que la autoriza, justificación, elemento, política o proceso que se excepciona, fecha, firma de los miembros del órgano).
- Garantizar que las operaciones se desarrollen en el marco de los lineamientos y políticas definidas en el presente manual de riesgo de crédito, tanto a nivel general, como de las garantías.
- Coordinar, controlar y cuando corresponda, realizar, los desembolsos de las operaciones de crédito autorizadas por la Cooperativa. .
- Generar oportunamente los reportes de metodologías como: Matrices de transición, análisis de cosechas, entre otros.
- Velar porque las tasas de las operaciones no superen los umbrales establecidos como tasa de usura y hacer los ajustes correspondientes cuando sea del caso y de acuerdo con las tasas aprobadas por parte del Consejo de Administración; se tiene en cuenta los siguientes aspectos: ajuste de la tasa hacia abajo cuando esta la tasa de la operación supere la tasa de usura y hacia arriba cuando el techo de la tasa de usura se restablezca y la operación desde su originación se hubiera pactado a una tasa mayor.
- Validar la inclusión de los nuevos desembolsos en los respectivos cierres contables de la cartera de créditos.
- Verificar y entregar bases e información a las diferentes áreas y a las entidades de supervisión y control internos y externos.
- Contabilizar, administrar y custodiar las garantías que respaldan la cartera de créditos de la entidad.
- Realizar un análisis de las tasas de interés en el mercado y presentar propuesta de ajuste, mantenimiento o modificación al Comité de Crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 70 de 85

- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión de la administración de Riesgo de Crédito.

10.5 Coordinación de Cartera

Depende de la Dirección Financiera y es encargado de la gestión de la recuperación de la cartera de crédito:

- Velar por la adecuada aplicación de pagos.
- Tramitar las inconsistencias en los cruces para realizar las aplicaciones de pago.
- Realizar los cruces respectivos cuando las pagadurías envíen las planillas de descuento de nómina en las operaciones de libranza
- Garantizar la consolidación periódica de la totalidad de la cartera de créditos.
- Mantener actualizada la información y novedades de la cartera de créditos en las centrales de riesgo de todas sus líneas y modalidades de crédito.
- Proponer, Planear, analizar y recomendar políticas y estrategias referentes al proceso de seguimiento y control de riesgo de crédito (calificación de cartera).
- Realizar los cierres de cartera mensuales.
- Implementar y hacer seguimiento a las alertas tempranas.
- Realizar la calificación de cartera conforme las edades de mora y demás decisiones tomadas por el Comité de Cartera de la entidad y velar por la adecuada asignación de la calificación de riesgo, según corresponda con la normatividad vigente (Morosidad – Pérdida Esperada).
- Rendir al Gerente los informes periódicos sobre los resultados obtenidos en los procesos de seguimiento y control de riesgo de crédito, cierres, cobranza, recaudo, gestión de la cartera en mora y calificación de cartera.
- Responder por la gestión de cobro administrativo, prejudicial, judicial y reestructuraciones de la cartera de créditos de la Cooperativa, dentro de los rangos asignados.
- Evaluar y presentar para decisión del Consejo de Administración los créditos a castigar, luego de haber determinado, justificado y documentado la incobrabilidad de la operación,

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 71 de 85

así como llevado a la peor calificación tales operaciones y haber verificado que estén provisionadas en 100% de su exposición.

- Proponer y reglamentar líneas de normalización de la cartera vencida, propendiendo por lograr la recuperación y evitar el deterioro de la cartera.
- Efectuar seguimiento dentro del nivel de atribuciones asignado a la gestión legal adelantada por abogados internos y externos en demandas presentadas por la Cooperativa.
- Recomendar políticas y estrategias para los procesos de recuperación de la cartera de créditos en todas las líneas y modalidades.
- Responder por la implementación de la estrategia de administración de riesgo aprobada por el Consejo de Administración, en lo referente al desarrollo del proceso y metodologías de recuperación de la cartera.
- Cumplir y participar en las decisiones de recuperación crediticia de acuerdo con el nivel de atribuciones asignado.
- Rendir al Gerente, los informes periódicos sobre los resultados obtenidos en los procesos de recuperación de cartera.
- Planear, analizar y recomendar políticas y estrategias para la Cooperativa, relativas al proceso de recuperación de la cartera de créditos mediante cobro judicial.
- Diseñar metodologías y procedimientos para la recuperación de créditos mediante cobro judicial.
- Responder por la gestión de cobro judicial de la cartera de créditos, dentro del nivel de atribuciones que le sea asignados.
- Garantizar el control eficaz a los procesos de cobro judicial.
- Controlar y rendir informes sobre la gestión de cobranza que se llegare a realizar de forma tercerizada o a través de casas de cobranza.
- Comprobar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 72 de 85

- Presentar al Comité Evaluador de Cartera y al Comité Integral de Riesgos la evaluación de cartera en los periodos que corresponda.

Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión de la administración de Riesgo de Crédito.

10.6 Asistente Jurídica

Debe gestionar lo siguiente:

- Generar los estudios de títulos que respalden los créditos y negociaciones que celebre la Cooperativa para evaluar la legalidad de los contratos, acuerdos y garantías, así como elaborar las respectivas minutas.
- Visitar las diferentes dependencias judiciales a fin de mantener información actualizada y generar los informes necesarios para asegurar la correcta supervisión de actuaciones y gestiones.
- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión de la administración de Riesgo de Crédito.

10.7 Coordinación de Riesgos

El SARC debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- Proponer, a la Gerencia y/o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC de acuerdo con el apetito al riesgo de la Cooperativa.
- Atender las instrucciones del Consejo de Administración y del Gerente
- Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección y por las normas legales vigentes.
- Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del Consejo de Administración.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 73 de 85

- Presentar mensualmente al Gerente y/o al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.
- Proponer al Gerente mejoras al sistema de administración del riesgo de crédito.
- Responder por la implementación de la estrategia de administración de riesgo aprobada por el Consejo de Administración y por el desarrollo de los procesos y metodologías de identificación, medición, seguimiento y control del riesgo de crédito.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas implementadas en el manual del sistema de administración de riesgo de crédito.
- Rendir informes a la Gerencia para la toma de decisiones y direccionamiento de estrategias, así como informes periódicos sobre los niveles de exposición al riesgo de crédito y sobre el cumplimiento de los límites señalados por el Consejo de Administración.
- Proponer y recomendar a la Gerencia las políticas sobre límites de exposición crediticia y pérdida tolerada y una vez aprobadas aplicarlas y controlar su cumplimiento por parte de los integrantes del proceso del otorgamiento y control del crédito.
- Evaluar permanentemente la evolución del riesgo de crédito por segmentos o líneas de la cartera de créditos y los resultados de los modelos de riesgo, así como generar oportunamente los informes y reportes para el Gerente.
- Evaluar como mínimo dos veces al año el desempeño y nivel de predicción de los modelos de riesgo aplicando pruebas de Backtesting y de acuerdo con los resultados realizar las calibraciones o cambios necesarios.
- Responder por la implementación de la estrategia de administración de riesgo aprobada por el Consejo de Administración en lo relativo al desarrollo de los procesos, metodologías de identificación y medición del riesgo de crédito.
- Solicitar a la Dirección de Informática, el almacenamiento de la información relevante para el SARC, indicando fuentes y periodicidad.
- Diseñar y generar reportes de información gerencial y estadística para los diferentes niveles de la organización.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 74 de 85

- Implementar mecanismos para la generación de alertas tempranas.
- Asesorar a la Gerencia y a la Dirección de Servicio al Asociado en cuanto a sectores de mayor y menor riesgo, así como sobre los perfiles de clientes con mayor y menor riesgo.
- Diseñar metodologías y procedimientos para el análisis del riesgo crediticio en la recuperación de créditos.
- Actualizar el presente manual cada que se modifiquen, ajusten, complementen o cambien alguno de los elementos o controles requeridos en las etapas del SARC.
- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.

10.8 Coordinación de Tecnologías de la Información

Encargado de la gestión de tecnologías de la información la Cooperativa desde la perspectiva de crédito.

- Crear y administrar el repositorio de datos o central de información del SARC.
- Programar y responder por el cargue y consolidación de la información histórica y periódica, proveniente de los aplicativos transaccionales y otras fuentes internas y externas.
- Gestionar los desarrollos de las metodologías, modelos estadísticos y algoritmos para la evaluación, medición, calificación y monitoreo del riesgo de crédito de las diferentes líneas y modalidades, hacer pruebas periódicas de los cálculos.
- Aplicar las políticas y metodologías recomendadas por el área de riesgos para la alimentación y administración del repositorio o central de información del SARC.
- Garantizar el acceso a los aplicativos para la obtención de información por parte de la Coordinación de Riesgos y el área de Control Interno para el desarrollo de sus labores de monitoreo y control.
- Custodiar la base de datos de la cartera de crédito incorporando los niveles de seguridad a que haya lugar.
- Realizar respaldo de la información almacenada en el sistema, así como el plan de continuidad de negocio en caso de algún siniestro en lo referente al SARC.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 75 de 85

- Responder por la seguridad e integridad de la información almacenada en las bases de datos de la cartera de créditos.
- Garantizar el acceso y disponibilidad con calidad y oportunidad de las variables e información para dar cumplimiento con los procesos de contabilización de provisiones, valoración de cartera y demás modelos requeridos normativamente.
- Gestionar la automatización de manera eficiente y eficaz los procesos periódicos relacionados con la calificación de cartera, el cálculo de pérdidas esperadas, provisiones, pruebas de stress testing y otros algoritmos que establezca la Cooperativa, en caso de que no se tengan tercerizados.
- Implementar procesos de seguridad y auditoría tanto para los datos como para los sistemas de información.
- Definir e implementar validaciones al ingreso de la información que procuren mantener la calidad de los datos y generar reportes de los hallazgos encontrados.
- Generar los reportes definidos a través del sistema de información gerencial que establezca la Cooperativa.
- Brindar asesoría y soporte a las áreas relacionadas en lo referente a la utilización de los sistemas de información.
- Administrar los ambientes de desarrollo, pruebas y producción del soporte tecnológico del sistema de administración del riesgo de crédito.
- Ajustar los procesos en las etapas de pruebas y monitoreo de las metodologías, cuando se hayan evidenciado errores o inconsistencias en los cálculos.
- Automatizar los controles requeridos y aprobados por la entidad para la mitigación del riesgo de crédito.
- Velar por el correcto funcionamiento de los aplicativos relacionados con la Administración del Riesgo de Crédito, la gestión de cartera, el Core contable y operativo de la entidad, así como los demás programas.
- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 76 de 85

10.9 Coordinación contable

Depende de la Dirección Administrativa y es encargado de la gestión contable de la Cooperativa desde la perspectiva de crédito.

- Diseñar el procedimiento para la adecuada contabilización de provisiones que cubran el riesgo crediticio de la cartera de créditos de la Cooperativa y asegurar el cumplimiento de la normatividad contable que rige la materia.
- Rendir al Gerente los informes periódicos sobre los resultados obtenidos en el sistema de provisiones de la cartera de créditos:
 - ✓ Provisión general.
 - ✓ Provisión individual de la cartera de créditos.
 - ✓ Provisiones adicionales.
 - ✓ Provisiones por evaluación y recalificación de la cartera.
 - ✓ Provisiones por desviaciones estándar.
 - ✓ Provisiones requeridas o modificadas en virtud de circulares externas emitidas por el ente de control y regulación.
- Velar por la adecuada separación y uso del plan de cuentas establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria para su dinámica y movimientos.
- Garantizar la continuidad en la prestación de servicios que estén a su cargo.
- Coordinar la administración adecuada de los bienes recibidos como dación en pago y por adjudicación en remates judiciales, así como las tareas de comercialización de estos.
- Responder por la alimentación de la información y reporte de novedades de daciones en pago recibidas y vendidas.
- Rendir al Gerente informes periódicos sobre los resultados obtenidos en el proceso de administración y realización de bienes recibidos en dación en pago y por adjudicación en remates judiciales.
- Suministrar información actualizada y confiable, respecto de los valores contables de saldos relacionados con la cartera de crédito a la Gerencia, los demás líderes de proceso de la entidad y entes de control y en general cuando se requiera para garantizar la continuidad de la operación y la toma de decisiones.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 77 de 85

- Garantizar los adecuados registros contables de las transacciones y movimientos relacionados con desembolsos. Garantías, recaudos y demás transacciones relacionadas con administración de la cartera de créditos.
- Reportar las anomalías, errores y fallos evidenciados en la generación de los registros de los movimientos contables de la cartera de créditos y en general de los informes generados con información contable.
- Las demás que considere necesarias en el ejercicio de su cargo, para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.

10.10 Comité de Crédito

El Comité de Crédito es un órgano que tiene la atribución de aprobar las operaciones de crédito. Sus decisiones deben quedar plasmadas en las correspondientes actas de cada órgano, indicando el voto individual de cada miembro en cada decisión. Cada órgano debe contar con su propio reglamento.

Si una operación que requiere algún tipo de excepción es aprobada, debe quedar debidamente justificada tal excepción e indicar el voto de manera individual de la decisión favorable o no de cada uno de los miembros del Comité.

Debe analizar el estudio técnico para la actualización de tasas de interés activas presentado por la Coordinación de Ahorro y Crédito y presentar su recomendación al Consejo de Administración.

10.11 Comité Evaluador de Cartera

El Comité Evaluador de Cartera se encarga del monitoreo de los resultados de la calidad de la cartera, su indicador de cartera vencida, los resultados del crecimiento, de las estrategias de normalización, recuperación y cobranza en todas las etapas, así como los resultados de los indicadores desde diferentes perspectivas, segmentos, clasificación y variables de la cartera de créditos.

10.12 Comité Financiero

El Comité Financiero es un escenario en el cual sesionan conjuntamente el Director Financiero, la Gerencia, asociados y miembros de Consejo de Administración nombrados. Este comité aportará todo el análisis pertinente con la inclusión de nuevos productos financieros y su impacto, realizará todas las proyecciones a las que haya lugar para asegurar el margen financiero.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 78 de 85

10.13 Comité de Integral de Riesgos

Será el responsable de formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la entidad financiera, apoyará al Consejo de Administración en el conocimiento y comprensión de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad y el capital requerido para soportarlos, incluyendo la asignación de atribuciones y fijación de límites de actuación para las distintas áreas de la entidad, con el fin de mitigar las consecuencias de dichos riesgos.

Dentro de sus funciones se encuentran:

- Desarrollar las directrices y metodologías para la adecuada identificación, medición, monitoreo, control, mitigación e información de los distintos tipos de riesgos a los que está expuesta la Cooperativa.
- Diseñar, desarrollar y garantizar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- Proponer al Consejo de Administración las políticas y las modificaciones de estas en materia de riesgos.
- Determinar niveles de exposición, límites, estrategias, reglas y todos aquellos lineamientos para la administración del riesgo.
- Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo fijado por el Consejo de Administración.
- Velar porque las etapas y elementos de los Sistemas de Administración de Riesgos cumplan con las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo, traducidas en el establecimiento de límites por tipo de riesgo y negocio.
- Evaluar permanentemente la evolución de los riesgos al interior de la entidad y generar una retroalimentación para el adecuado manejo de estos frente a las expectativas corporativas, haciendo las recomendaciones pertinentes al Consejo de Administración.
- Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en términos de límites, perfil de riesgo, rentabilidad y capital en riesgo.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de atribuciones para la aprobación de los distintos tipos de riesgos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 79 de 85

- Informar al Consejo de Administración sobre las operaciones que ésta deba autorizar cuando superen las facultades otorgadas a otros niveles de la cooperativa.
- Formular las expectativas de mejora necesarias en materia de infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de riesgos.
- Revisar y evaluar la integridad y adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos de la cooperativa.
- Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
- Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función, así como atender las recomendaciones del Consejo de Administración y del Gerente.

11 ÓRGANOS DE CONTROL

11.1 Revisoría Fiscal

Es el encargado del control fiscal, revisión contable, económica, financiera y administrativa de la Cooperativa. Nombrado por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido o removido en cualquier momento por el incumplimiento de sus responsabilidades y funciones previstas en la ley y el Estatuto. La Asamblea General señalará la remuneración y condiciones generales del contrato.

El Revisor Fiscal presenta oportunamente los informes a la administración o a la asamblea acerca de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deben quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Las funciones de la revisoría fiscal en relación con la gestión de riesgo de crédito son las siguientes:

- Determinar si el riesgo de crédito está identificado y monitoreado de manera apropiada.
- Constatar si el riesgo de crédito está administrado efectivamente por la alta gerencia y el Consejo de Administración.
- Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento al riesgo de crédito es exacta, confiable y oportuna.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 80 de 85

Determinar si los encargados de monitorear y gestionar el riesgo de crédito actúan conforme a las políticas, procedimientos, límites y regulaciones prudenciales.

11.2 Control Interno

El Control Interno asesorará al Consejo de Administración en la supervisión de la efectividad de la implementación del Sistema de Administración de Riesgos en la Cooperativa, organizará y vigilará que los procedimientos de control interno se ajusten a las políticas, y objetivos fijados por el Consejo de Administración.

Sus funciones son las siguientes:

- Determinar si el riesgo de liquidez, riesgo de crédito, riesgo de lavado de activos, riesgo operativo y riesgo de mercado está identificado y monitoreado de manera apropiada.
- Constatar si el riesgo de liquidez, crédito y lavado de activos está administrado efectivamente por la Alta Gerencia y el Consejo de Administración.
- Establecer si la información usada para monitorear y hacer seguimiento cada uno de los riesgos es exacta, confiable y oportuna.
- Determinar si los encargados de monitorear y gestionar los riesgos actúan conforme a las políticas, procedimientos, límites y regulaciones prudenciales.
- Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
- Proponer al Consejo de Administración la política de riesgos de la entidad.
- Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los niveles inferiores de la entidad.
- Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- Proporcionar un canal abierto de comunicación entre los revisores fiscales, el representante legal y el Consejo de Administración.

12 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Cooperativa debe disponer de una plataforma tecnológica y los sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC. Por tal motivo, deben

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 81 de 85

contar con un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia cuenta con los siguientes sistemas tecnológicos:

- **Core corporativo LINUX:** Es el sistema principal de la Cooperativa



- **Plataforma tecnológica CurubaLK2:** Es la plataforma diseñada para gestionar los sistemas de administración de riesgos, donde se cuenta con un módulo específico para riesgo de crédito.

En este módulo se hallará el análisis de las cosechas, las matrices de transición y el modelo de pérdida esperada.



MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 82 de 85

- **Adminfo.** Es la plataforma tecnológica usada para la gestión de cartera, en sus diferentes etapas de recuperación.
- **Plataforma tecnológica Work Manager:** Es el sistema que respalda la gestión documental y los flujos de proceso de la Cooperativa.



Escritorio



13 DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, la Cooperativa debe mantener expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC deberán constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. La Cooperativa cuenta con un sistema de Gestión documental para la conservación digital de todos los documentos.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC deberá ajustarse a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Como mínimo la documentación deberá:

- Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 83 de 85

- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC deberá comprender por lo menos:

- El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- Los informes del Consejo de Administración, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- Las actas del Comité Riesgos, los reportes al Consejo de Administración o Junta Directiva y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.
- En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó la organización solidaria para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.

13.1 Conservación de la documentación

Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la Cooperativa podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por la Cooperativa para el otorgamiento y el seguimiento de su cartera, debe quedar a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria.

14 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa deben diseñar un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de divulgación de información con reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos. Esta divulgación de la información debe hacerse en forma periódica y estar disponible, cuando así se requiera.

14.1 Divulgación en relación con las centrales de riesgo

La Cooperativa informará a los asociados acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 84 de 85

por medio de documentos informativos en la página web, correos electrónicos, mensajes de texto, boletines informativos, piezas publicitarias u demás que considere viable.

14.2 Información para suministrar al deudor cuando éste lo solicite

La Cooperativa informará al asociado sobre su última calificación y clasificación de riesgo asignado, de manera justificada y argumentada según los criterios del modelo de medición técnica de evaluación de cartera, siempre y cuando éste lo solicite. Deberá ser respondido dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud.

De igual forma, al momento de ser otorgado un crédito, el asociado será informado formalmente acerca del derecho a obtener esta información.

14.3 Reportes internos

El área encargada de la gestión de riesgo de crédito debe elaborar por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene la organización, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

14.4 Reportes externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las organizaciones solidarias deben suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo la organización.

15 CAPACITACIÓN

El área de riesgos cuenta con presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para ejecutar el Plan de Capacitación Anual.

Mecanismos de capacitación. La Cooperativa tiene implementado en materia de capacitación los siguientes mecanismos:

- Módulo de capacitación virtual SARLAFT modalidad e- learning.
- Programa de Cápsula de Conocimiento en riesgos (incluye temas específicos de riesgo de liquidez).
- Seminarios, talleres o cursos virtuales y/o presenciales con el apoyo de otras entidades o instituciones.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO, SARC



Versión
03

Fecha de aprobación
20/12/2023

Código
RC-MA-05

Página 85 de 85

- Capacitaciones virtuales o presenciales dirigidas por algún integrante de la Cooperativa.
- Infografías y fichas de inducción dirigida a los asociados proveedores, contratistas u otros terceros que puedan aplicar.

16 CONTROL DE VERSIONES

Control de Versiones (Control de cambios en los documentos)			
Versión	Descripción de la revisión y/o cambio	Elaborado por	Aprobado por
2018-01	Se elabora documento 1 versión. Acta 779 del 19 de diciembre del 2018	Garantías Comunitarias-FECOLFIN	Gerencia
2021-02	Se evalúan Los requerimientos de la Circular Básica Contable emitida en enero 2021, nombrada su expedición mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020. Se construye nuevamente bajo las condiciones requeridas	Coordinación de Riesgos	Consejo de Administración
2023-12	Se realizó la actualización de: términos y definiciones, identificación de riesgos, autorización para consulta a centrales de riesgos y los criterios de evaluación de cartera	Coordinación de Riesgos	Consejo de Administración